

# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931

Director: Lic. Pedro Flores Hernández — Director General de Gobernación.

Supervisor: Lic. J. Fernando del Campo Avila — Sub-Director General de Gobernación

Teléfonos: 3-02-33, 3-06-22, 3-06-24 y 3-06-34

Palacio de Gobierno

### SUPLEMENTO

PACHUCA DE SOTO, HGO., ABRIL 1o. DE 1981

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan Impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja, del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

#### SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

#### PODER EJECUTIVO FEDERAL

#### SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Resolución sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado Singuilucan, Municipio de Singuilucan, Hgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de la Reforma Agraria.

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado Singuilucan, Municipio de Singuilucan, del Estado de Hidalgo; y

RESULTANDO PRIMERO.—Consta en el expediente la segunda convocatoria de fecha 22 de agosto de 1977, para la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, relativa a la privación de derechos agrarios, en contra de los ejidatarios y sucesores que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades parcelarias por más de dos años consecutivos; asamblea que tuvo verificativo el 30 de agosto de 1977, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.—La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho Organismo, notificó el 27 de julio de 1978, a los ejidatarios y sucesores afectados, para que comparecieran a la Au-

Resolución sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado Singuilucan, Municipio de Singuilucan, Hgo.	1
Resolución sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado Totoapita, Municipio de Acatlán, Hgo.	5
Resolución sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado Santa María Quelites, Municipio de Tepeji del Río, Hgo.	6
Resolución sobre privación y reconocimiento de derechos agrarios, en el ejido del poblado denominado Panales, Municipio de Ixmiquilpan, Hgo.	7
Resolución sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado Dengantzha, Municipio de Francisco I. Madero, Hgo.	8
Avisos Varios	9 a 24

diencia de Pruebas y Alegatos; misma que se llevó a cabo el 11 de agosto de 1978, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores que se señalan, y el reconocimiento que propone la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.—El expediente relativo fue turnado a la Secretaría de la Reforma Agraria, a

la entonces Dirección General de Derechos Agrarios, hoy Dirección General de la Tenencia de la Tierra, la que hizo una revisión del mismo y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de que fueran aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 30 de enero de 1980; y

**CONSIDERANDO PRIMERO.**—Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los Artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; habiéndose comprobado, por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el Artículo 85 Fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades parcelarias por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; y que finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales, en procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes Títulos Parcelarios.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.**—Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos, y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el 30 de agosto de 1977, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 Fracción III, 86, 104, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios; y con fundamento en el Artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus Certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

**PRIMERO.**—Se decreta la privación de derechos agrarios, en el ejido del poblado denominado Singuilucan, Municipio de Singuilucan, del Estado de Hidalgo, por haber abandonado el cultivo personal de las parcelas por más de dos años consecutivos, a los CC. 1.—José Ruiz, parcela No. 1-14, 2.—Cleto Vargas, parcela No. 2, 3.—Joaquín Vargas, parcela No. 3, 4.—Alfonso Rodríguez, parcela No. 4, 5.—Esteban Avila, parcela No. 5, 6.—Rosendo Alcibar, parcela No. 7, 7.—José Cruz, parcela No. 8, 8.—Francisco Cruz Fragoso, parcela No. 9, 9.—José Mendoza, parcela No. 10, 10.—Reyes Mendoza, parcela No. 11, 11.—José Alvarado, parcela No. 12, 12.—Ignacio Sánchez, parcela No. 17, 13.—José Mendoza 2o., parcela No. 20, 14.—Blas Olvera, parcela No. 21, 15.—Justino Hernández, parcela No. 23, 16.—Francisco Hernández, parcela No. 24, 17.—Tomás Gómez, parcela No. 26, 18.—Maximiliano Gómez, parcela No. 27, 19.—Narciso Gómez, parcela No. 28, 20.—Vicente Martínez, parcela No. 29, 21.—Antonio Martínez, parcela No. 30, 22.—Juan Mejía, parcela No. 32, 23.—Baldomero Luna, parcela No. 34, 24.—Victor Luna, parcela No. 35, 25.—Martiniano Ortiz, parcela No. 36, 26.—Felipe Ortiz, parcela No. 37, 27.—Juan Gómez, parcela No. 39, 28.—Marcelo Gómez, parcela No. 40, 29.—Pedro Gómez, parcela No. 41, 30.—José Aguilar, parcela No. 42-50, 31.—Agustín León, parcela No. 44, 32.—Justo Arenas, parcela No. 46, 33.—Paz Alvarado, parcela No. 47, 34.—Ángel Prado, parcela No. 48, 35.—Maximiliano León, parcela No. 51, 36.—Antonio Aguilar, parcela No. 52, 37.—María Vargas, parcela No. 53, 38.—Pedro Taboada, parcela No. 55, 39.—Manuel Araos, parcela No. 61, 40.—Luis Aguilar, parcela No. 62, 41.—Antonio Agui-

lar, parcela No. 63, 42.—Carlos Aguilar, parcela No. 64, 43.—Guadalupe Calderón, parcela No. 65, 44.—Juana Aguilar, parcela No. 66, 45.—Civente Cid, parcela No. 69, 46.—Trinidad Delgadillo, parcela No. 70, 47.—Juan Espinoza, parcela No. 72, 48.—Justino Espejel, parcela No. 74, 49.—Refugio Dávila, parcela No. 75, 50.—Antonio Arroyo, parcela No. 76, 51.—Justino Delgadillo, parcela No. 77, 52.—David Avila, parcela No. 78, 53.—Plácido Alvarado, parcela No. 80, 54.—Dario Alvarado, parcela No. 81, 55.—Pedro Alvarado, parcela No. 82, 56.—Sofía Ramírez, parcela No. 84, 57.—Leonardo Taboada, parcela No. 85, 58.—Agustín Ruiz, parcela No. 87, 59.—Beatriz Taboada, parcela No. 88, 60.—Ignacia Hernández, parcela No. 89, 61.—Samuel Ruiz, parcela No. 90, 62.—Hipólito Vera, parcela No. 92, 63.—Gumersindo Hernández, parcela No. 97, 64.—Lucio Espejel, parcela No. 99, 65.—Leobardo Gómez, parcela No. 102, 66.—Ángel Márquez, parcela No. 103, 67.—Francisco Espinoza, parcela No. 105, 68.—Ramón Hernández, parcela No. 108-109, 69.—Camilo López, parcela No. 112, 70.—Pedro Luna, parcela No. 113, 71.—Ricardo Luna, parcela No. 114-72.—Paz Fragoso Jiménez, parcela No. 115, 73.—Jesus Mota, parcela No. 116, 74.—Petra del Valle, parcela No. 117, 75.—José María Espejel, parcela No. 118, 76.—Aurelio Márquez, parcela No. 119, 77.—Guillermo García, parcela No. 121, 78.—Andrea Aguilar, parcela No. 122, 79.—José López, parcela No. 123, 80.—Maura Morales, parcela No. 124, 81.—Cirilo Aguilar, parcela No. 126, 82.—Candelaria Mejía, parcela No. 127, 83.—Ascensión Fonseca, parcela No. 128, 84.—José Dolores Garrido, parcela No. 129, 85.—Octavio Hernández, parcela No. 130, 86.—Joaquín Hernández, parcela No. 131, 87.—Paula Ortiz, parcela No. 134, 88.—Justino Ruiz, parcela No. 135, 89.—Lauro Vera, parcela No. 136, 90.—José María Vera, parcela No. 137, 91.—Jose Delgadillo, parcela No. 138, 92.—Miguel Jarillo, parcela No. 139, 93.—Enrique Morales, parcela No. 140, 94.—Benjamín Angeles, parcela No. 142, 95.—Pablo Portillo, parcela No. 143, 96.—Melitón Portillo, parcela No. 144, 97.—Agapito Ramírez, parcela No. 145, 98.—Antonio Arroyo Vázquez, parcela No. 146, 99.—Valerio Fragoso, parcela No. 147, 100.—Félix Hernández, parcela No. 149, 101.—Celso Franco, parcela No. 153, 102.—Guadalupe Aguilar, parcela No. 154, 103.—Aurelio López, parcela No. 155, 104.—Refugio Espindola, parcela No. 156, 105.—Amador Ramírez, parcela No. 157, 106.—Juana Murcia, parcela No. 158, 107.—Margarito Delgado, parcela No. 159, 108.—Daniel Delgadillo, parcela No. 160, 109.—Aurelio Rodríguez, parcela No. 161, 110.—Manuel Escalona, parcela No. 162, 111.—Francisco Escalona, parcela No. 163, 112.—Manuel Tapia, parcela No. 165, 113.—Emilio Ruiz, parcela No. 166, 114.—Pedro González, parcela No. 167, 115.—Nemorio González, parcela No. 168, 116.—José González, parcela No. 169, 117.—Julián González, parcela No. 170, 118.—Domingo Tapia, parcela No. 173, 119.—Armando Ruiz, parcela No. 175, 120.—Encarnación Aguilar 1o., parcela No. 176, 121.—Manuel Murcia, parcela No. 177, 122.—Antonio García, parcela No. 178, 123.—José Moncayo, parcela No. 179, 124.—Arturo López, parcela No. 180, 125.—Anastasio Avila, parcela No. 182, 126.—Luis Islas, parcela No. 185, 127.—Pedro Islas, parcela No. 186, 128.—Felipe Islas, parcela No. 187, 129.—Ignacio Islas, parcela No. 188, 130.—Atilano Hernández, parcela No. 190, 131.—Pedro Mora, parcela No. 191, 132.—José María Hernández, parcela No. 193, 133.—Candelario Martínez, parcela No. 194, 134.—Celestino Vargas, parcela No. 195, 135.—Eustaquio López, parcela No. 196, 136.—Nicolás Aguilar, parcela No. 199, 137.—Epigmenio López, parcela No. 201, 138.—Cástulo Hernández, parcela No. 202, 139.—Ignacio Vargas, parcela No. 203, 140.—Antonio Aguilar Arista, parcela No. 204, 141.—Consuelo Ramírez, parcela No. 206, 142.—Salvador Fragoso, parcela No. 209, 143.—José Islas Roldán, parcela No. 213, 144.—Jildardo Liébano, parcela No. 224, 145.—Magdaleno Jiménez, parcela No. 226, 146.—José García Ramírez, parcela No. 227, 147.—Panuncio García R., parcela No. 229, 148.—Antonio Tapia, parcela No. 230, 149.—Narciso Simbrón, parcela

No. 231, 150.—José Ocadiz, parcela No. 232, 151.—Gregorio Lazcano, parcela No. 233, 152.—Epifanio Ramírez, parcela No. 234, 153.—Celso Fragoso, parcela No. 235, 154.—Juan López, parcela No. 236, 155.—Jesús Hernández, parcela No. 237, 156.—Ildefonso López, parcela No. 239, 157.—Pablo Verde, parcela No. 240, 158.—Maximino Aguilar, parcela No. 241, 159.—María Hernández, parcela No. 242, 160.—Cruz Ramírez, parcela 243, 161.—Ignacio Vera, parcela No. 244, 162.—Pedro Vera, parcela No. 245, 163.—José D. Aguilar, parcela No. 247, 164.—Miguel Olvera lo., parcela No. 248, 165.—Elvira Espejel, parcela No. 249, 166.—Rafael Tapia, parcela No. 250, 167.—José María Fragoso, parcela No. 251, 168.—Felipe Jiménez, parcela No. 252, 169.—Miguel Olvera lo., parcela No. 253, 170.—Susana Jiménez, parcela No. 254, 171.—Crisóforo Elizalde, parcela No. 255, 172.—José Murcia, parcela No. 256, 173.—Jesús Hernández Arista, parcela No. 257, 174.—Francisco Mejía Contreras, parcela No. 258, 175.—Alejandra Ortiz, parcela No. 259, 176.—Carmen Fragoso, parcela 260, 177.—Antonio Murcia, parcela No. 261, 178.—Rodrigo Mejía, parcela No. 262, 179.—Ramón Espejel Aguilar, parcela No. 264, 180.—Leonardo Murcia, parcela No. 265, 181.—Encarnación Ruiz, parcela No. 266, 182.—Macedonio Arroyo, parcela No. 267, 183.—Pedro Avilés, parcela No. 268, 184.—Gonzalo Delgadillo, parcela No. 269, 185.—Teodoro López, parcela No. 270, 186.—Cuthberto Taboada, parcela No. 271, 187.—Lázaro Murcia, parcela No. 273, 188.—Gregorio López, parcela No. 274, 189.—Daniel Portillo, parcela No. 276, 190.—Francisco Alvarez, parcela No. 277, 191.—Marcial Roldán, parcela No. 280, 192.—Candelario Fonseca, parcela No. 283, 193.—Juan Taboada, parcela No. 284, 194.—Manuel Hernández, parcela No. 285, 195.—Delfino Murcia, parcela No. 286, 196.—José Arista, parcela No. 287, 197.—Severiano Alcibar, parcela No. 289, 198.—Dolores Islas, parcela No. 290, 199.—Mariano Cruz, parcela No. 291, 200.—Angel González, parcela No. 293, 201.—Ricardo Dávila, parcela No. 294, 202.—Justo Dávila, parcela No. 295, 203.—Juan Cedillo, parcela No. 296, 204.—Dionicio Ortega, parcela No. 297, 205.—Benigno Vera, parcela No. 298, 206.—Andrés Vera lo., parcela No. 299, 207.—Crispín Simbrón, parcela No. 300, 208.—Candelario López, parcela No. 301, 209.—Fernando Delgado, parcela No. 304, 210.—Juan González, parcela No. 305, 211.—Gregorio Roldán, parcela No. 306, 212.—Gonzalo Zimbrón, parcela No. 307, 213.—Ponciano Espinoza, parcela No. 308, 214.—Arnulfo Vega, parcela No. 310, 215.—Felipe Fragoso, parcela No. 311, 216.—Florencio Ramirez, parcela No. 312, 217.—Pedro Aguilar, parcela No. 314, 218.—Silverio Sánchez, parcela No. 315, 219.—Porfirio Alva, parcela No. 316, 220.—Nicolás Ortiz, parcela No. 317, 221.—Adolfo H. Taboada, parcela No. 318, 222.—Juan Ramírez, parcela No. 319, 223.—Tomás Aguilar, parcela No. 322, 224.—José Vera, parcela No. 323, 225.—Ignacio Hernández, parcela No. 94 y 226.—Juan Vargas, parcela No. 208. Por la misma razón se privan de sus derechos agrarios sucesorios a los CC. 1.—María Luz Ruiz, 2.—Tomasa Espinoza, 3.—Antonia Ortega, 4.—Isafas Vargas, 5.—Rafaela López, 6.—Constantino Vargas, 7.—Carmen Vargas, 8.—Paula Vargas, 9.—Margarita Vargas, 10.—Juana Vargas, 11.—Irene Vargas, 12.—Otilia López, 13.—Luisa Hernández, 14.—Irene Cruz, 15.—Francisca Cruz, 16.—Emilia Ruiz, 17.—Dolores Mendoza, 18.—Norberta Mendoza, 19.—María Hernández, 20.—Cecilia Escudero, 21.—Carlos Hernández, 22.—Agustina Hernández, 23.—Cruz Hernández, 24.—Francisco Hernández Jr., 25.—Ignacia Ramos, 26.—Inés López, 27.—Magdalena López, 28.—Angela Gómez, 29.—Angela Mendoza, 30.—Petra Zamperio, 31.—Angela Hernández, 32.—María de Jesús Hernández, 33.—Teresa Hernández, 34.—Pedro Aguilar, 35.—Carlota Roldán, 36.—Trinidad Delgadillo, 37.—José Delgadillo, 38.—Carlota Delgadillo, 39.—Margarita Delgadillo, 40.—Plácida Alvarado E., 41.—Otilia Espindola, 42.—Paz Ramírez, 43.—Beatriz Taboada, 44.—Manuel Franco, 45.—Rita Taboada, 46.—Manuel Franco, 47.—Esteban Ruiz, 48.—María de los Angeles, 49.—María de Belén Ruiz, 50.—Teresa de Jesús, 51.—Igna-

cio Vera, 52.—Antonio Espejel, 53.—Carmen B. Espejel, 54.—Roberto Espejel, 55.—Lorenzo Espejel, 56.—Francisco Espejel, 57.—Onésimo Espejel, 58.—José Nemesio Espejel, 59.—Dolores Espejel, 60.—Rosa Espejel, 61.—Saturnina Espejel, 62.—Carmen Espejel, 63.—Juan Espinoza, 64.—Tomasa Muñoz, 65.—Francisco Espinoza, 66.—Aurelio Espinoza, 67.—Manuela Rodríguez, 68.—Enriqueta López, 69.—Aurelia Jiménez, 70.—Jerónima Hernández, 71.—Luis Valle, 72.—Manuel Luna, 73.—Carlos Aguilar G., 74.—Manuel Garrido, 75.—Fidel García Avila, 76.—Domingo Arroyo, 77.—María Ocotlán Hernández, 78.—Valeriano Arroyo, 79.—Bruno Arroyo, 80.—María Luisa Arroyo, 81.—María Micaela Arroyo, 82.—Aurelio López A., 83.—María de la Luz Ramírez Murcia, 84.—Rodolfo Ramírez, 85.—Soledad Hernández, 86.—Manuel González, 87.—Félix Rodríguez, 88.—Tomás González, 89.—Blanca González, 90.—Hortencia González, 91.—Esperanza Chávez, 92.—Julia Aguilar, 93.—Angel Murcia Franco, 94.—Juana Franco, 95.—Catalina Murcia, 96.—Angela Murcia, 97.—Raúl López, 98.—Genoveva Alvarado, 99.—Roberto López, 100.—José López, 101.—Dolores Avila, 102.—Beatriz Avila, 103.—Aurora Avila, 104.—Luis Islas Espinoza, 105.—Agridina Espinoza, 106.—Dionicio Islas Espinoza, 107.—Brigido Islas, 108.—Fortino Islas, 109.—Francisco Islas, 110.—Anita Reyes, 111.—Refugio Islas, 112.—Margarita Islas, 113.—Rosa Islas, 114.—Francisca Mellado, 115.—Angela Ríos, 116.—Luis Montes, 117.—Bertín Jiménez, 118.—Dolores Tapia, 119.—Eufemio Jiménez, 120.—J. Gabino García, 121.—María Barrera, 122.—Petra García, 123.—Moisés García, 124.—Crispín Simbrón, 125.—Carmen Espinoza, 126.—Felicitas Simbrón, 127.—Teresa Simbrón, 128.—Gregoria Simbrón, 129.—Luisa Simbrón, 130.—Manuel Lazcano, 131.—Teresa Ramírez, 132.—Aurelia Frago, 133.—Dionisia Ortega, 134.—Efrén Hernández, 135.—Magdaleno Ramírez, 136.—Marcelo Vera, 137.—Luisa Martínez, 138.—Guadalupe Vera, 139.—Isabel Vera, 140.—Matilde Vera, 141.—Miguel Sánchez de la Vega, 142.—Margarita Olvera, 143.—Lorenzo Jiménez, 144.—Manuela Islas, 145.—Alicia Arellano, 146.—María Paz Frago, 147.—Eufemio Jiménez, 148.—Andrea Tapia, 149.—Elvira Islas, 150.—Juan Elizalde, 151.—Angela López, 152.—Amelia Elizalde, 153.—Jesús Elizalde, 154.—Felipa Islas, 155.—Miguel Hernández, 156.—Agustina Ortega, 157.—Faust Hernández, 158.—Victoria Hernández, 159.—Felipe Jiménez, 160.—Merced Sánchez, 161.—Emilio Ruiz, 162.—Lorenza Vera, 163.—Refugio Ruiz, 164.—Antonio Arroyo R., 165.—Julia Ruiz, 166.—Manuel Avilés, 167.—Lorenza Vera, 168.—Enrique Avilés, 169.—Antonia Avilés, 170.—Aurora Avilés, 171.—Tomás Delgadillo, 172.—Felipa León, 173.—Crescencio Delgadillo, 174.—Juana Delgadillo, 175.—Margarita Delgadillo, 176.—Amado López, 177.—Juana Lucio, 178.—Refugio López, 179.—Albino López, 180.—Conrado López, 181.—Angela López, 182.—Margarita López, 183.—Concepción López, 184.—Matilde López, 185.—María Vargas, 186.—Dolores Murcia, 187.—Silveria Barraza, 188.—Jesús López, 189.—Petra Rodríguez, 190.—Guadalupe López, 191.—Concepción Barrios, 192.—Felipe Portillo, 193.—Román Alvarez, 194.—Silbina Aguilar, 195.—Gregorio Alvarez, 196.—Catalina Alvarez, 197.—Leonila Alvarez, 198.—Agustina Alvarez, 199.—Jesús Hernández, 200.—Simón Fonseca, 201.—Adelaida Hernández, 202.—Guadalupe Brioni, 203.—Agustín Hernández, 204.—Antonio Murcia, 205.—Timotea Huesca, 206.—Angel Murcia, 207.—Altigracia Avila, 208.—Felipa López, 209.—Esteban Dávila, 210.—Balbina Robles, 211.—Norberta Dávila, 212.—Dolores Dávila, 213.—Carlos Cedillo, 214.—Maclovio Trejo, 215.—María Cedillo, 216.—Juana Cedillo, 217.—Antonio López, 218.—Eulalia Estrada, 219.—Delfino López, 220.—Candelario López, 221.—Angel López, 222.—Margarita López, 223.—Leonor López, 224.—Albina López, 225.—José Delgado, 226.—Raymundo Roldán, 227.—José Simbrón, 228.—Agustina Saviñón, 229.—Leopoldo Simbrón, 230.—Lilia Simbrón, 231.—Josefina Simbrón, 232.—Jacobo Vega, 233.—Dolores Ríos, 234.—Ignacia Vega, 235.—Micaela Vega, 236.—Dolores López, 237.—Luisa Frago, 238.—Demetrio Aguilar, 239.—María Ortega, 240.—Nicolás Ortiz Jr., 241.

—Miguel Ortiz, 242.—Refugio Ortiz, 243.—Guadalupe Ramirez, 244.—Altagracia García, 245.—Rodolfo Ramírez, 246.—Rafael Vera y 247.—J. Dolores León. En consecuencia, se cancelan los Títulos Parcelarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números:

40067,	40068,	60069,	60070,	40073,	40074,
40075,	40076,	40077,	40078,	40082,	40085,
40086,	40088,	40089,	40090,	40091,	40092,
40071,	40093,	40094,	40096,	40098,	40099,
40100,	40101,	40102,	40104,	40105,	40106,
40108,	40109,	40110,	40111,	40113,	40114,
40115,	40117,	40122,	40123,	40124,	40125,
40126,	40127,	40130,	40131,	40132,	40134,
40135,	40136,	40137,	40138,	40140,	40141,
40142,	40144,	40145,	40147,	40148,	40149,
40150,	40152,	40155,	40157,	40160,	40161,
40163,	40165,	40168,	40169,	40170,	40171,
40172,	40173,	40174,	40175,	40177,	40178,
40179,	40180,	40182,	40183,	40184,	40185,
40186,	40187,	40190,	40191,	40192,	40193,
40194,	40195,	40196,	40198,	40199,	40200,
40201,	40202,	40203,	40205,	40209,	40210,
40211,	40213,		40214,	40215,	40216,
40217,	40218,	40219,	40221,	40222,	40223,
40224,	40225,	40226,	40229,	40231,	40232,
40233,	40234,	40235,	40236,	40238,	40241,
40242,	40243,	40244,	40246,	40247,	40248,
40250,	40251,	40252,	40255,	40257,	40258,
40259,	40260,	40262,	40265,	40269,	40280,
40282,	40283,	40285,	40286,	40287,	40288,
40289,	40290,	40291,	40292,	40293,	40295,
40296,	40297,	40298,	40299,	40300,	40301,
40303,	40304,	40305,	40306,	40307,	40308,
40309,	40310,	40311,	40312,	40313,	40314,
40315,	40316,	40317,	40318,	40320,	40321,
40322,	40323,	40324,	40325,	40326,	40327,
40329,	40330,	40332,	40333,	30336,	40339,
40340,	40341,	40342,	40343,	40345,	40346,
40347,	40349,	40350,	40351,	40352,	40353,
40354,	40355,	40356,	40357,	40360,	40361,
40362,	40363,	40364,	40366,	40367,	40368,
403370,	40371,	40372,	40373,	40374,	40375,
40378,	40379,	40380 y 40264.			

SEGUNDO.—Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación, por venirlas cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado de "SINGUILUCAN", Municipio de Singuilucan, del Estado de Hidalgo, a los CC. 1.—Antonio López López, 2.—Raymundo Delgadillo, 3.—Joaquín Vargas López, 4.—Juana Rodríguez, 5.—Angel Avila Hernández, 6.—Amando Ramos López, 7.—Epi-  
gmenio López Cruz, 8.—José Inés Cruz Hernández, 9.—Felipe Mendoza Ruiz, 10.—Juan López Ramos, 11.—Juan Munguía, 12.—Antonio Martínez Ramírez, 13.—Juan Delgadillo Aguilar, 14.—Anselmo Olvera, 15.—Angela Soto Morán, 16.—J. Luis Dávila Bautista, 17.—Teófilo Gómez Ramos, 18.—Pedro Gómez López, 19.—Amalia Ortiz López, 20.—José Martínez de la Rosa, 21.—Carlos Martínez de la Rosa, 22.—Gerardo García López, 23.—Alberto López Morales, 24.—Martín Espinoza Delgadillo, 25.—Arcadio Herrera, 26.—Hugo Olvera López, 27.—Francisco Gómez Mendoza, 28.—Francisca López García, 29.—Pedro Gómez Hernández, 30.—María Alcívar, 31.—Eloy Vargas Islas, 32.—Gerardo Delgadillo Aguilar, 33.—Francisco Domínguez Hernández, 34.—José Prado de Lucio, 35.—Atanacio León Aguilar, 36.—Antonio Aguilar H., 37.—María Tala Taboada Ruiz, 38.—Raúl Taboada Hernández, 39.—Telésforo Hernández Murcia, 40.—Ignacio Aguilar Hernández, 41.—Matiana Islas, 42.—Aurelio Aguilar, 43.—Gabriela Taboada, 44.—José Lira Hernández, 45.—Zenón Delgadillo Aguilar, 46.—Ricardo Islas Reyes, 47.—Jesús Suárez Ordóñez, 48.—Miguel Dávila Alvarado, 49.—Guadalupe Baños,

50.—Juan Godínez Islas, 51.—Juan Delgadillo, 2.

Braulio Gómez Arce, 53.—Félix Alvarado, 54.—Reyna Montaña Lascano, 55.—Elvia Montaña Lascano, 56.—Natalia Márquez Hernández, 57.—Moisés Arce Ortiz, 58.—Joaquín Hernández Murcia, 59.—José Vera Sánchez, 60.—Carmelo Franco, 61.—María de los Angeles Calderón, 62.—Matilde López Vda. de Vera, 63.—Julían Godínez Olvera, 64.—Miguel Vera Flores, 65.—Daria Gómez Olvera, 66.—Enrique Vera Flores, 67.—Consuelo Espinoza, 68.—Concepción Pérez Téllez, 69.—Abraham Olvera López, 70.—J. Antonio Luna Monzón, 71.—Raquel Monzón Vda. de Luna, 72.—María Hernández Arista, 73.—Lucía Olvera Jarillo, 74.—Domingo Arista Avila, 75.—Eduardo García Vargas, 76.—María Guadalupe Olvera J., 77.—José Luis García Cárdenas, 78.—Odón Bravo Islas, 79.—Aurelio Olvera Godínez, 80.—Vicente López Morales, 81.—Catalina García Gutiérrez, 82.—Francisco Olvera Gutiérrez, 83.—Rogelio Espinoza Delgadillo, 84.—Amado Islas Vargas, 85.—Felipe Olvera González, 86.—Sara Hernández Rodríguez, 87.—Estela Elvira Ruiz Ortiz, 88.—Felipe Olvera Jarillo, 89.—Margarita Vera, 90.—Octavio Vera Jarillo, 91.—Domingo Cid Adrián, 92.—Germán Bonilla López, 93.—Flora Morales Murcia, 94.—Aurora López Cruz, 95.—Guillermo Granados Rosales, 96.—Angel Garrido, 97.—Daniel Ramírez, 98.—Gloria Islas Islas, 99.—Roberto Islas Franco,

100.—Ana María López Cruz, 101.—Manuel Franco Godínez, 102.—Crescencio Olvera Espinoza, 103.—Guadalupe García Franco, 104.—Alejandro López Rodríguez, 105.—José Arista Vera, 106.—Magdaleno Peralta Cárdenas, 107.—Pedro Granados Huerta, 108.—Manuel Rocha Cenovio, 109.—Luis Mejía Verde, 110.—Juan Islas Islas, 111.—Anastacio Avila Aguilar, 112.—Cipriano Godínez Olvera, 113.—Petra García, 114.—Emilio Delgadillo Aguilar, 115.—Cecilia González Aguilar, 116.—José Olvera González, 117.—María Guadalupe López, 118.—Carmen Vargas López, 119.—Angel Vera López, 120.—Candelaria Atanasio, 121.—Francisco Islas Islas, 122.—Guadalupe Avila Vargas, 123.—José Cruz Granados Huerta, 124.—Luis Granados Huerta, 125.—Gregorio Islas Reyes, 126.—Brígido Islas Islas, 127.—Angela Hernández Islas, 128.—Marina Islas, 129.—Matilde Islas Reyes, 130.—Nieves Mendoza Canales, 131.—Marcelino Bravo Granados, 132.—Samuel Hernández Franco, 133.—Benjamín Martínez Morales, 134.—Elías Avila Aguilar, 135.—Amada Chavarría, 136.—Juan Avila Aguilar, 137.—José Franco Vargas, 138.—Andrés Hernández Barrios, 139.—Antonio Garrido Vargas, 140.—Candelaria Arista Hernández, 141.—Rosa Ramírez, 142.—Guadalupe Fragozo Hernández, 143.—Margarita Islas Reyes, 144.—Tránsito Martínez Montiel, 145.—Rafael Hernández, 146.—Leonica Ruiz García, 147.—Beatriz Avila Vda. de García, 148.—Prisciliano Tapia Avilés, 149.—Miguel Morales de la Huerta,

150.—J. Agustín Ocadiz Aguilar, 151.—Rebeca Sánchez Miranda, 152.—José Espinoza López, 153.—Isidro Vera Sánchez, 154.—José Godínez Jiménez, 155.—María Hernández, 156.—Felipe Eladio López, 157.—Prisciliano Verde Hernández, 158.—Cutberto Aguilar Hernández, 159.—Dolores Hernández Murcia, 160.—Braulio Monter Esquivel, 161.—Luis Peralta Vera, 162.—Antonio Calderón, 163.—Arcadio Herrera Arce, 164.—Apolinar Tapia Avilés, 165.—Fabían Moreno Ruiz, 166.—Evaristo Alvarez Hernández, 167.—María Dolores López, 168.—Gregorio Moreno Bonilla, 169.—Gerardo García Delgadillo, 170.—Oliva Olvera León, 171.—Genaro Elizalde López, 172.—Margarito Mayoral Luna, 173.—Ricardo Mayoral Murcia, 174.—Rosario Barrios Contreras, 175.—Ezequiel Zimbrón Jarillo, 176.—María Luisa Fragozo López, 177.—Juan Ponce López, 178.—Felipe Mejía Trujo, 179.—Fidel García Avila, 180.—Vicente Pérez Rodríguez, 181.—José Vera Sebastián, 182.—Dionicio Arroyo Ruiz, 183.—Román Hernández Avilés, 184.—Félix Delgadillo Ortiz, 185.—Guillermo López Vera, 186.—Celsa Olvera León, 187.—José Luis Moreno Bonilla, 188.—J. Guadalupe Mejía Guzmán,

189.—Rafael Ponce León, 190.—Saúl Alvarez Hernández, 191.—Victoriano García D., 192.—Juan Fonseca Mendoza, 193.—Andrés Taboada Olvera, 194.—Juana Avilés Vda. de Hernández, 195.—Tranquilino Murcia Gúezca, 196.—María Irma Lorena Arista, 197.—Ignacio García Delgadillo, 198.—Roberto Moreno Espinoza, 199.—Manuel Monter,

200.—María Muncia, 201.—María López, 202.—Agustín Hernández Guerrero, 203.—Hermenegildo Martínez S., 204.—Juan Ortega Murcia, 205.—Manuela Hernández Alcobar, 206.—Carmen Vera Hernández, 207.—Ezequiel Simbrón Ruiz, 208.—Amada López Islas, 209.—Josefina García, 210.—Juan M. Moreno Bonilla, 211.—Angela Cárdenas Islas, 212.—Blanca Garrido Rodríguez, 213.—Severiano Delgado Barrón, 214.—Lauriano Moreno Castelán, 215.—Ciro Alvarez Hernández, 216.—Carlos Arista Vera, 217.—Isabel González, 218.—José Conrado Moreno, 219.—Oralia González Simbrón, 220.—Virgina Ortiz Aguilar, 221.—Lauro Aguilar Delgadillo, 222.—Erasmus Ramírez García, 223.—Victoria Aguilar Hernández, 224.—Librada Chavarría Ramos y 225.—Romualda Espinoza Vera. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios, que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata, y el relativo a la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, misma que se crea en la unidad de dotación del ejidatario sancionado Juan Vargas.

**TERCERO.**—Publíquese esta Resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado de "SINGUILUCAN", Municipio de Singuilucan, del Estado de Hidalgo, en el "Diario Oficial" de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa; inscribáse y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional, Dirección General de la Tenencia de la Tierra; notifíquese y ejecútase.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión en México, Distrito Federal, a los cuatro días del mes de julio de mil novecientos ochenta.—El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, **José López Portillo**.—Rúbrica.—Cúmplase: El Secretario de la Reforma Agraria, **Javier García Paniagua**.—Rúbrica.

**Resolución sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado Totoapita, Municipio de Acatlán, Hgo.**

Al margen del sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de la Reforma Agraria.

**VISTO** para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "TOTOAPITA", Municipio de Acatlán, del Estado de Hidalgo; y

**RESULTANDO PRIMERO.**—Consta en el expediente la segunda convocatoria de fecha 28 de agosto de 1979, para la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, relativa a la privación de derechos agrarios, en contra de los ejidatarios y sucesores que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; asamblea que tuvo verificativo el 5 de septiembre de 1979, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos, y que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente Resolución.

**RESULTANDO SEGUNDO.**—La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y dicho Organismo, notificó el 28 de abril de 1980, a los ejidatarios y sucesores afectados para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos; misma que se llevó a cabo el 12 de mayo de 1980, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores que se señalan y el reconocimiento que propone la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios.

**RESULTANDO TERCERO.**—El expediente relativo fue turnado a la Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de la Tenencia de la Tierra, la que hizo una revisión del mismo y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 19 de agosto de 1980; y

**CONSIDERANDO PRIMERO.**—Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los Artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios y sucesores a que se refiere el Artículo 85 Fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio, y que finalmente se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.**—Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 5 de septiembre de 1979, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 Fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus Certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

**PRIMERO.**—Se decreta la privación de derechos agrarios, en el ejido del poblado denominado "TOTOAPITA", Municipio de Acatlán, del Estado de Hidalgo, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, a los CC. 1.—José Elizalde Castro, 2.—Juan Elizalde Solís, 3.—Lázaro Flores Morales, 4.—Manuel Guzmán Peralta, 5.—Ángel Godínez Hernández, 6.—Antonio Hernández Ortega, 7.—Cruz Márquez Rojas, 8.—Miguel Morales 1o., 9.—Vicente Morales Hurtado, 10.—Manuel Ortiz Flores, 11.—Agustín Ortiz Lucio, 12.—José Romero Hernández, 13.—Ángel Sánchez Blancas, 14.—Andrés Vargas Flores, 15.—Rosendo Becerra, 16.—Tasías Flores Villalón, 17.—Francisco Godínez Hernández, 18.—Anselmo Vargas Lagos, 19.—Facundo Or-

tega Muñoz y 20.—Margarito Sánchez Vázquez. Por la misma razón se privan de sus derechos agrarios sucesorios, a los CC. 1.—Ricardo Elizalde Jiménez, 2.—Camilo Elizalde Pérez, 3.—Cenobia Elizalde Pérez, 4.—Francisca Morales Hurtado, 5.—Juan Morales Martínez, 6.—Nazario Ortiz Lucio, 7.—Rogelio Romero Guzmán, 8.—Juliana Sánchez Vázquez, 9.—Francisco Vargas Vargas, 10.—Ernestina Vargas Hernández, 11.—Jerónimo Ortega Suarez y 12.—Teresa Sánchez Vázquez. En consecuencia, se cancelan los Certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 1245852, 1245853, 1245854, 1245855, 1245857, 1245858, 1245861, 1245863, 1245865, 1245866, 1245867, 1245868, 1245869, 1245870, 1245874, 1245875, 1245878, 1245880, 1245885 y 1245889.

**SEGUNDO.**—Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia, por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado "TOTOAPITA", Municipio de Acatlán, del Estado de Hidalgo, a los CC. 1.—Facundo Elizalde Jiménez, 2.—Antonio Guzmán Avilés, 3.—Angela Villagrán Ortiz, 4.—Aurelia Avilés Hernández, 5.—Juan Manuel Flores Solís, 6.—Hermínio Márquez Yáñez, 7.—María Guadalupe Pérez Guzmán, 8.—María Hurtado Ortega, 9.—Esperanza Elizalde, 10.—Elodia Lucio Huaso, 11.—J. Leonides Ortiz Lucio, 12.—Armando Ortiz Lucio, 13.—Roberto Flores Villa, 14.—Rafael Flores Solís, 15.—Galdino Becerra Sánchez, 16.—Ramón Flores Villagrán, 17.—Julio Ortiz Lucio, 18.—Angela Hernández García, 19.—Pablo Flores Rodríguez y 20.—Miguel Ortiz Márquez. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

**TERCERO.**—Publíquese esta Resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "TOTOAPITA", Municipio de Acatlán, del Estado de Hidalgo, en el "Diario Oficial" de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa; inscribese y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional, Dirección General de la Tenencia de la Tierra; notifíquese y ejecútense.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta. — El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, **José López Portillo**.—Rúbrica.—Cúmplase: El Secretario de la Reforma Agraria, **Javier García Paniagua**.—Rúbrica.

**Resolución sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado Santa María Quelites, Municipio de Tepeji del Río, Hgo.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de la Reforma Agraria.

**VISTO** para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "SANTA MARIA QUELITES", Municipio de Tepeji del Río, del Estado de Hidalgo; y

**RESULTANDO PRIMERO.**—Consta en el expediente la convocatoria de fecha 17 de octubre de 1977, para la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, relativa a la privación de derechos agrarios, en contra de los ejidatarios y las sucesoras que se citan en el primer punto resolutivo de esta convocatoria, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades

de dotación por más de dos años consecutivos; Asamblea que tuvo verificativo el 25 de octubre de 1977, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar una de las unidades de dotación de referencia al campesino que la ha venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y la otra a la Parcela Escolar, como se indica en el segundo punto resolutivo de la presente Resolución.

**RESULTANDO SEGUNDO.**—La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y dicho organismo, notificó el 9 de noviembre de 1978, a los ejidatarios y sucesoras afectados, para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos; misma que se llevó a cabo el 23 de noviembre de 1978, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios a los ejidatarios y sucesoras propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios y sucesoras que se señalan, y el reconocimiento que propone la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios.

**RESULTANDO TERCERO.**—El expediente relativo fue turnado a la Secretaría de la Reforma Agraria, a la entonces Dirección General de Derechos Agrarios, hoy Dirección General de la Tenencia de la Tierra, la que hizo una revisión del mismo, y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 11 de junio de 1980.

**CONSIDERANDO PRIMERO.**—Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los Artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, habiéndose comprobado, por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios y dos herederos han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el Artículo 85 Fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesoras sujetos a juicio; y que finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales, es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.**—Que el campesino señalado, según constancias que corren agregadas al expediente, ha venido cultivando la unidad de dotación por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios así como la creación de la parcela escolar por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 25 de octubre de 1977, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 Fracción III, 101, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus Certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

**PRIMERO.**—Se decreta la privación de derechos agrarios, en el ejido del poblado denominado "SANTA MARIA QUELITES", Municipio de Tepeji del Río, del Estado de Hidalgo; por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, a los CC. 1.—Tomás Mónico y 2.

Germán Rangel. Por la misma razón se privan de sus derechos agrarios sucesorios a los CC. 1.—Angela Rangel y 2.—María Felisa Rojo. En consecuencia, se cancelan los Certificados de Derechos Agrarios, que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 42765 y 42788.

**SEGUNDO.**—Se reconocen derechos agrarios y se adjudica una de las unidades de dotación de referencia, por venirla cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado de "SANTA MARÍA QUELITES", Municipio de Tepeji del Río, del Estado de Hidalgo, al C. David Monico León.

Consecuentemente, expídasele su Certificado de Derechos Agrarios, que lo acredite como ejidatario del poblado de que se trata y el relativo a la Parcela Escobar que se constituye en la unidad de dotación que pertenece al titular privado Germán Rangel.

**TERCERO.**—Publíquese esta Resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado de "SANTA MARÍA QUELITES", Municipio de Tepeji del Río, del Estado de Hidalgo, en el "Diario Oficial" de la Federación y en el periódico oficial del Gobierno de esa entidad federativa; inscribáse y anótese las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional, Dirección General de la Tenencia de la Tierra; notifíquese y ejecútese.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos ochenta. — El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, José López Portillo. — Atoraca. — Cumpias: el Secretario de la Reforma Agraria, Javier García Paniagua. — Rubrica.

**Resolución sobre privación y reconocimiento de derechos agrarios, en el ejido del poblado denominado Panales, Municipio de Ixmiquilpan, Hgo.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de la Reforma Agraria.

**VISTO** para resolver el expediente relativo a la privación y reconocimiento de derechos agrarios, en el ejido del poblado denominado "PANALES", Municipio de Ixmiquilpan, del Estado de Hidalgo; y

**RESULTANDO PRIMERO.**—Consta en el expediente la convocatoria de fecha 2 de octubre de 1979, para la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, relativa a la privación de derechos agrarios, en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado los trabajos colectivos de las tierras del ejido, por más de dos años consecutivos; asamblea que tuvo verificativo el 10 de octubre de 1979, en la que se propuso reconocer derechos agrarios a los campesinos que han venido trabajando colectivamente las tierras del ejido por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente Resolución.

**RESULTANDO SEGUNDO.**—La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho Organismo, notificó el 21 de abril de 1980, a los ejidatarios afectados, para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos; misma que se llevó a cabo el 6 de mayo de 1980, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios a los ejidatarios propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta, opinó que es procedente la privación

de sus derechos agrarios a los ejidatarios que se señalan, y el reconocimiento que propone la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios.

**RESULTANDO TERCERO.**—El expediente relativo fue turnado a la Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de la Tenencia de la Tierra, la que hizo una revisión del mismo, y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de que fueran aprobados por estar integrados correctamente; quien a su vez, por haberse encontrado ajustados al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 19 de agosto de 1980; y

**CONSIDERANDO PRIMERO.**—Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los Artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; habiéndose comprobado, por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios a que se refiere el Artículo 69 Fracción 1, de la propia Ley, por haber abandonado los trabajos colectivos de las tierras del ejido por más de dos años consecutivos que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio; y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales; es procedente privarlos de sus derechos agrarios y cancelar los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.**—Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido trabajando colectivamente las tierras del ejido por más de dos años ininterrumpidos, y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 10 de octubre de 1979, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 Fracción III; 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios; y con fundamento en el Artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus Certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados, de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

**PRIMERO.**—Se decreta la privación de derechos agrarios, en el ejido del poblado denominado "PANALES", Municipio de Ixmiquilpan, del Estado de Hidalgo, por haber abandonado los trabajos colectivos de las tierras del ejido por más de dos años consecutivos, a los CC. 1.—Anastacio Dajui Quintero, 2.—Clemente Cruz Martínez, 3.—Pedro Quintero Rosas, 4.—Adrián Medina Quintero, 5.—Pablo Cruz Lugo, 6.—Marcelino Mendoza Cruz, 7.—Máximo Martínez Corona, 8.—Vicente Rodríguez Bothli, 9.—Urbano Tepetates Cruz, 10.—Rey Cruz Lugo, 11.—Macario Dajui Quintero, 12.—Martín Hernández Pérez, 13.—Francisco Vixtha H., 14.—J. Carmen Dajui Cruz, 15.—Teófilo Pastor Montoya, 16.—Andrés Valencia Cruz, 17.—Tomasa Cantera Corona, 18.—Pedro Mendoza H., y 19.—Marcelino Rosas Corona. En consecuencia, se cancelan los Certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números:

1669296,	1669298,	1669304,	1669313
1669316,	1669323,	1669327,	1669340
1669341,	1669358,	1669361,	1669363
1669375,	1669376,	1669378,	1669379
1669385,	1669388	y	1669393.

**SEGUNDO.**—Se reconocen derechos agrarios, por venir trabajando colectivamente las tierras por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado de "PANALES", Municipio de Ixmiquilpan, del Estado de Hidalgo, a los CC.: 1.—María Domínguez Chávez, 2.—Armando Quiterio, Granados, 3.—Clemente Quite-

rio Mendoza, 4.—Paula Pérez Mendoza, 5.—Agustín Palma Quiterio, 6.—Angela Mendoza Cruz, 7.—Isabel Dajui Quintero, 8.—Matías Dajui Domínguez, 9.—Ricarda Quiterio Bartolo, 10.—Eduardo Quiterio Palma, 11.—Agapita Hernández Corona, 12.—Catalina Otero Mendoza, 13.—J. Matilde Cruz Martínez, 14.—María de la Luz Mendoza Corona, 15.—Jerónimo Cruz Mendoza, 16.—Eusebio Hernández Cruz, 17.—Higinio Palma Dajui, 18.—Eduardo Avila Sánchez y 19.—Anacleto Corona Cerritos; consecuentemente, expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios, que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

**TERCERO.**—Publíquese esta Resolución, relativa a privación y reconocimiento de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "PANALES", Municipio de Ixmiquilpan, del Estado de Hidalgo, en el "Diario Oficial" de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa; inscribáse y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional, Dirección General de la Tenencia de la Tierra; notifíquese y ejecútase.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta.—El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, **José López Portillo**.—Rúbrica.—Cumplase: El Secretario de la Reforma Agraria, **Javier García Paniagua**.—Rúbrica.

**Resolución sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado Dengantzha, Municipio de Francisco I. Madero, Hgo.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de la Reforma Agraria.

**VISTO** para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "DENGANTZHA", Municipio de Francisco I. Madero, del Estado de Hidalgo; y

**RESULTANDO PRIMERO.**—Consta en el expediente de la segunda convocatoria de fecha 30 de marzo de 1979, para la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, relativa a la privación de derechos agrarios, en contra de los ejidatarios y sucesores que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; asamblea que tuvo verificativo el 7 de abril de 1979, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos, y que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente Resolución.

**RESULTANDO SEGUNDO.**—La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho Organismo, notificó el 5 de junio de 1980, a los ejidatarios y sucesores afectados; para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos; misma que se llevó a cabo el 20 de junio de 1980, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores que se señalan y el reconocimiento que propone la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios.

**RESULTANDO TERCERO.**—El expediente relativo fue turnado a la Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de la Tenencia de la Tierra, la que hizo una revisión del mismo, y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó sus dictámenes en sesión celebrada el 27 de agosto de 1980; y

**CONSIDERANDO PRIMERO.**—Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los Artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el Artículo 85 Fracción I de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; y que finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.**—Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos; y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 7 de abril de 1979, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 Fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios; y con fundamento en el Artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus Certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

**PRIMERO.**—Se decreta la privación de derechos agrarios, en el ejido del poblado denominado "DENGANTZHA", Municipio de Francisco I. Madero, del Estado de Hidalgo, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación, por más de dos años consecutivos a los CC. 1.—Mariano Aguilar, 2.—Faustino Santiago, 3.—Benito Juárez, 4.—Miguel Aguilar, 5.—Jesús Juárez, 6.—Gabino Cruz, 7.—Manuel Juárez, 8.—Teodora González, 9.—Francisco Santos, 10.—Zacarías Rosas, 11.—Odilón Rosas y 12.—Agustín Aguilar. Por la misma razón se privan de sus derechos agrarios sucesorios a los CC. 1.—Juana Juárez, 2.—Plácida Juárez, 3.—Delfina Juárez, 4.—José Santiago, 5.—Gregoria Cruz, 6.—Martiniano Aguilar, 7.—Esther Aguilar, 8.—Patricio Santos, 9.—Merced Jiménez, 10.—Anselmo Santos, 11.—Nicolás Santos, 12.—Macario Santos, 13.—Altagracia Santos, 14.—Leonardo Rosas, 15.—Modesta Rosas, 16.—Odilón Rosas, 17.—Apolonio Rosas, 18.—Leonardo Rosas, 19.—Micaela Rosas y 20.—Amparo Aguilar. En consecuencia, se cancelan los Certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 916181, 916183, 916152, 916184, 916158, 916159, 916175, 916177, 916196, 916218, 916222 y 916204.

**SEGUNDO.**—Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia, por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos en el ejido del poblado denominado "DENGANTZHA", Municipio de Francisco I. Madero, del Estado de

Hidalgo, a los CC. 1.—Felipe Aguilar Rosas, 2.—Gregorio Santiago Cruz, 3.—Sabino Juárez Bautista, 4.—Crescenciano Aguilar González, 5.—Juan Rosas Juárez, 6.—Alberto Santiago Cruz, 7.—Severo Juárez, 8.—Amparo Aguilar, 9.—Benigno Santos Jiménez, 10.—Alfredo Rosas Valdez, 11.—Hipólito Rosas y 12.—Margarito Aguilar Guevara. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios, que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.—Publíquese esta Resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "DENGANTZHA", Municipio de Francisco I. Madero, del Estado de Hidalgo, en el "Diario Oficial" de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa; inscribese y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional, Dirección General de la Tenencia de la Tierra; notifíquese y ejecútese.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta.—El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, José López Portillo.—Rúbrica.—Cúmplase: El Secretario de la Reforma Agraria, Javier García Paniagua.—Rúbrica.

AVISOS VARIOS

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
ATOTONILCO EL GRANDE HGO.  
E D I C T O

BARTOLO FLORES TAPIA, ha promovido este Juzgado Información Ad-Perpetuam para justificar posesión prescriptiva predio urbano ubicado esta población; medidas y colindancias constan expediente; se hace conocimiento personas interesadas mejores derechos los hagan valer oportunamente; edicto se publicará dos veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Nuevo Gráfico editanse Pachuca, Hidalgo y parajes públicos de costumbre.

Atotonilco el Grande, Hgo., 28 de noviembre de 1980.—El Secretario del Juzgado, P. D. D. MA. GUADALUPE JORGE GONZALEZ.—Rúbrica.

2-1

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
ATOTONILCO EL GRANDE HGO.  
E D I C T O

JUAN EUGENIO CATI promueve este Juzgado Información Ad-Perpetuam para justificar posesión prescriptiva predio rústico ubicado San Martín este Municipio; medidas y colindancias constan expediente; se hace conocimiento personas interesadas mejores derechos los hagan valer oportunamente; edicto se publicará 2 veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Nuevo Gráfico editanse Pachuca, Hidalgo y parajes públicos de costumbre.

Atotonilco el Grande, Hgo., 14 de noviembre de 1980.—El Secretario del Juzgado, P. D. D. MA. GUADALUPE JORGE GONZALEZ.—Rúbrica.

2-1

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
HUICHAPAN, HGO.  
E D I C T O

BENITO RAMIREZ TREJO, promueve Información de Dominio, fin decláresele propietario predio rústico "EL MEZQUITE", ubicado Ranchería El Rito, Municipio Tecozautla, Hgo.—Empadronado nombre del promovente.—Medidas y linderos constan expediente número 38/981.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil; publíquese presente dos veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, Pachuca, Hgo.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Huichapan, Hgo., 27 de febrero de 1981.—El Secretario del Juzgado, LIC. ANACLETO JILOTE SALAZAR.—Rúbrica.

2-1

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
HUICHAPAN, HGO.  
E D I C T O

ALBERTO PEREZ BADILLO, promueve Información de Dominio, fin decláresele propietario predio rústico denominado "EL MESON", ubicado Pueblo de San Sebastián, Municipio Nopala, Hgo., empadronado nombre promovente, medidas y linderos constan expediente Número 35/981.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente dos veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, Pachuca, Hgo.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Huichapan, Hgo., 23 de enero de 1981.—El Secretario del Juzgado, LIC. ANACLETO JILOTE SALAZAR.—Rúbrica.

2-1

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
HUICHAPAN, HGO.  
E D I C T O

ANTONIO VEGA HERNANDEZ, promueve Información de Dominio, fin decláresele propietario predio rústico denominado "EL PEDREGOSO", ubicado en Gandhó, Municipio Tecozautla, Hgo.—Empadronado nombre Alberto Vega.—Medidas y linderos constan expediente 36/981.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese

se presente dos veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, Pachuca, Hgo.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.**

Huichapan, Hgo., 23 de enero de 1981.—El Secretario del Juzgado, LIC. ANACLETO JILOTE SALAZAR.—Rúbrica.

2-1

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**

**HUICHAPAN, HGO.**

**E D I C T O**

CAMILO SALINAS CHAVEZ, promueve Información de Dominio a fin decláresele propietario predio rústico "EL PROGRESO", ubicado Sexta Manzana Barrio Hidalgo de Tecozautla, Hgo.—Empadronado nombre promovente.—Medidas y linderos constan expediente 110/980.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente dos veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, Pachuca, Hgo.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.**

Huichapan, Hgo., 2 de mayo de 1980.—El Secretario del Juzgado, LIC. ANACLETO JILOTE SALAZAR.—Rúbrica.

2-1

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**

**HUICHAPAN, HGO.**

**E D I C T O**

MACARIO GARCIA ROJAS, promueve Información de Dominio, fin decláresele propietario prescripción positiva predio rústico denominado "LA PRESITA", ubicado Ranchería El Jagüey, Municipio Nopala, Hgo.—Empadronado nombre Celestino Zamudio.—Medidas y linderos constan Expediente Número 34/981.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente dos veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, Pachuca, Hgo.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.**

Huichapan, Hgo., 23 de enero de 1981.—El Secretario del Juzgado, LIC. ANACLETO JILOTE SALAZAR.—Rúbrica.

2-1

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**

**HUICHAPAN, HGO.**

**E D I C T O**

MACARIO GARCIA ROJAS, promueve Información de Dominio, fin decláresele propietario predio rústico denominado SIN NOMBRE, ubicado Ranchería La Siempreviva, Municipio Nopala, Hgo., empadronado Celestino Zamudio. Medidas y linderos constan expediente Número 33/981.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente dos veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, que se editan en Pachuca, Hgo.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.**

Huichapan, Hgo., a 23 de enero de 1981.—El Secretario del Juzgado, LIC. ANACLETO JILOTE SALAZAR.—Rúbrica.

2-1

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**

**HUICHAPAN, HGO.**

**E D I C T O**

J. ALFREDO MARTINEZ RESENDIZ, promueve Información de Dominio, fin decláresele propietario vehículo consistente motocicleta marca Kawasaki, tipo turismo, motor S3E-034302, 400 cc., capacidad 2 personas, Modelo 1968.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente dos veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, Pachuca, Hgo.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.**

Huichapan, Hgo., 2 de febrero de 1981.—El Secretario del Juzgado, LIC. ANACLETO JILOTE SALAZAR.—Rúbrica.

2-1

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**

**HUICHAPAN, HGO.**

**E D I C T O**

LEONARDO MARTINEZ GUERRERO, promueve información de dominio fin decláresele propietario predio rústico denominado "LA GRANJA", ubicado en San José Atlán de este Municipio. Medidas y linderos constan expediente número 28/981.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente dos veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, Pachuca, Hgo.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.**

Huichapan, Hgo., 11 de febrero de 1981.—El Secretario del Juzgado, LIC. ANACLETO JILOTE SALAZAR.—Rúbrica.

2-1

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**

5/447

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

**MOLANGO, HGO.**

**DISTRITO JUDICIAL DE MOLANGO, HGO.**

**E D I C T O**

PORFIRIO HERNANDEZ VILLEGAS, promovió ante este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam para acreditar la posesión y derecho de propiedad que tiene sobre el predio denominado Santo Roa, ubicado en términos de esta Ciudad.

Medidas y colindancias obran expediente.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado.

Molango, Hgo., Enero 31 de 1981.—El Secretario, LIC. JAIME H. PAZOS LANZAGORTA.—Rúbrica.

Derechos enterados Bajo Partida Núm. 1757 Comp. Núm. 56 a Fojas Núm. 71 del Diario Gral. de Cobranza que lleva esta Oficina durante el presente mes, Recibo Oficial Núm. 967285.

Molango, Hgo., a 10 de febrero de 1981.—El Administrador de Rentas, C. FRANCISCO SILVA LOPEZ.—Rúbrica.

2-1

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

**MOLANGO, HGO.**

**E D I C T O**

**DISTRITO JUDICIAL DE MOLANGO, HGO.**

MARIA BARRERA ORTIZ, promovió ante este Juzgado Diligencias de Información Testimonial para acreditar la posesión como medio de adquirir la propiedad del predio denominado ENCINOS, ubicado en Coyocala, del Municipio de Tlahuiltepa, Hgo.

Medidas y colindancias obran expediente. Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado.

Molango, Hgo., Febrero 11 de 1981.—El Secretario, LIC. JAIME H. PAZOS LANZAGORTA.—Rúbrica.

Derechos enterados Bajo Partida Núm. 1758 Comp. Núm. 57 a Fojas Núm. 71 del Diario Gral. de Cobranzas que lleva esta Oficina durante el presente mes, Recibo Oficial Núm. 967290.

Molango, Hgo., a 19 de febrero de 1981.—El Administrador de Rentas, C. FRANCISCO SILVA LOPEZ.—Rúbrica.

2-1

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**

**JUZGADO DE 1a. INSTANCIA**

**TULANCINGO, HGO.**

**E D I C T O**

GRACIELA BACA DE OLVERA y LINO OLVERA FAJARDO promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam para justificar el hecho de la posesión y el derecho que tiene respecto de un predio urbano ubicado en lo que fue Rancho El Cuervo, en Barrio de Zapotlán de Allende, de esta ciudad, denominado ahora Colonia 15 de Septiembre, encontrándose oculto al Fisco, medidas y colindancias obran expediente No. 213/981. Expídese publicación Periódicos Oficial del Estado se edita Ciudad Pachuca, Ruta se edita esta Ciudad y parajes públicos ubicación Inmueble, por dos veces consecutivas de ocho en ocho días. Convócanse Personas creáanse derecho predio referencia presentense deducirlo dentro del término de Ley. Cumplimiento Artículo 3029 del Código Civil.

**ATENTAMENTE**

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.**

Tulancingo, Hgo., 13 de Marzo de 1981.—El Secretario del Juzgado, LIC. LINA POCHOTL GUZMAN GALLEGOS.—Rúbrica.

2-1

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**

**JUZGADO DE 1a. INSTANCIA**

**TULANCINGO, HGO.**

**E D I C T O**

ROSALBA ORTIZ PEREZ promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam para justificar el hecho de la posesión y el derecho que tiene respecto de Un Predio Urbano ubicado en lo que fue Rancho del Cuervo en Barrio de Zapotlán de Allende de esta Ciudad, denominado ahora Colonia 15 de Septiembre, encontrándose Oculto a la Acción del Fisco, Medidas y colindancias obran Exp. No. 212/981. Expídese publicación Periódicos Oficial del Estado se edita Ciudad Pachuca, Ruta se edita esta Ciudad y Parajes Públicos ubicación Inmueble, por dos veces consecutivos de ocho en ocho días. Convócanse personas creáanse derecho predio referencia presentense deducirlo dentro del término de Ley. Cumplimiento Artículo 3029 del Código Civil.

**ATENTAMENTE**

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.**

Tulancingo, Hgo., 13 de Marzo de 1981.—El Secretario del Juzgado, LIC. LINA POCHOTL GUZMAN GALLEGOS.—Rúbrica.

2-1

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**

**JUZGADO DE 1a. INSTANCIA**

**TULANCINGO, HGO.**

**E D I C T O**

FAUSTO CANALES GONZALEZ promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam para justificar el hecho de la posesión y el derecho que tiene respecto de Un Predio Rústico ubicado en Carrillo Puerto y Agustín Melgar, de esta Ciudad, Medidas y colindancias obran Exp. No. 223/81, y que perteneció

al señor Camerino Canales González. Expídesse publicación Periódicos Oficial del Estado se edita Ciudad Pachuca, Sol de Tulancingo y Parajes públicos ubicación Inmueble por dos veces consecutivos de ocho en ocho días. Convócanse personas créanse derecho predio referencia preséntense deducirlo dentro del término de Ley. Cumplimiento Artículo 3029 del Código Civil.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Tulancingo, Hgo., febrero de 1981.—Assa., C. RICARDA DE LAS NIEVES VERA.—Rúbrica.—Assa., C. ROCIO GONZALEZ GALBRAITH.—Rúbrica.

2-1

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

JUZGADO DE 1a. INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

LUIS SOTO GARCIA promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam para justificar el hecho de la posesión y el derecho que tiene respecto de un Predio Urbano ubicado en Av. México No. 5 de Santiago Tulantepec, Hgo., y que perteneció a la señora AURORA GARCIA AGUILAR, medidas y colindancias obran Exp. No. 265/981. Expídesse publicación Periódicos Oficial del Estado se edita Ciudad Pachuca, Sol de Tulancingo y Parajes Públicos ubicación Inmueble. Convócanse personas créanse derecho predio referencia preséntense deducirlo dentro del término de Ley. Cumplimiento Artículo 3029 del Código Civil.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Tulancingo, Hgo., 6 de Marzo de 1981.—El Secretario del Juzgado, LIC. POCHOT GUZMAN GALLEGOS.

2-1

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

JUZGADO DE 1a. INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

ROSENDO CORTES PEREZ promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam para justificar el hecho de la posesión y el derecho que tiene respecto de Un Predio Rústico ubicado en Los Reyes, Municipio de Acaxochitlán de este Distrito denominado Cuauhtzala, y que perteneció al señor Mateo Cohuhtec, medidas y colindancias obran Exp. No. 222/981. Expídesse publicación Periódicos Oficial del Estado se edita Ciudad Pachuca, Ruta se edita esta Ciudad y Parajes Públicos ubicación Inmueble. Por dos veces consecutivas de ocho en ocho días. Convócanse personas créanse derecho predio referencia preséntense deducirlo dentro del término de Ley. Cumplimiento Artículo 3029 del Código Civil.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Tulancingo, Hgo., 26 de febrero de 1981.—Assa., C. RICARDA DE LAS NIEVES VERA.—Rúbrica.—Assa., C. ROCIO GONZALEZ G.—Rúbrica.

2-1

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
JUZGADO DE 1a. INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

CRISPIN CORTES LEAL promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam para justificar el hecho de la posesión y el derecho que tiene respecto de Un Predio Rústico ubicado en el Tecocomulco, Municipio de Cuauhtepac, de este Distrito Tulancingo, y que perteneció al señor Félix Cortés, medidas y colindancias obran Exp. No. 195/981. Expídesse publicación Periódicos Oficiales del Estado se edita Ciudad Pachuca, Ruta se edita esta Ciudad y Parajes Públicos ubicación Inmueble. Convócanse personas créanse derecho predio referencia, preséntense deducirlo dentro del término de Ley. Cumplimiento Artículo 3029 del Código Civil.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Tulancingo, Hgo., 6 de Marzo de 1981.—El Secretario del Juzgado, LIC. LINA POCHOTL GUZMAN GALLEGOS.—Rúbrica.

2-1

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

JUZGADO DE 1a. INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

GERONIMO HERNANDEZ GUZMAN, promueve este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam para acreditar derechos de posesión y propiedad por prescripción positiva respecto de dos predios rústicos denominados "La Vivienda" y "El Mezquite", ubicados en el Pueblo de San Miguel Acambay, del Municipio de San Salvador, Hgo. Medidas y colindancias obran expediente respectivo. Auto admite diligencias ordena publicarse dos veces consecutivos periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de la Ciudad de Pachuca, Hgo.

Personas mejores derechos los hagan valer.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Actopan, Hgo., marzo 9 de 1981.—El C. Secretario, P.D.D. DIEGO HERNANDEZ ANGELES.—Rúbrica.

2-1

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

JUZGADO DE 1a. INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTOS

EMELIA ROSAS VELAZQUEZ, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos posesión y propiedad prescripción positiva respecto un predio rústico denominado "El Garambullo", ubicado en el Municipio del Arenal, Hgo. Medidas y colindancias obran expediente respectivo. Auto admite diligencias ordena publicarse dos veces periódicos Oficial del Estado y El Hidalguense de Pa-

chuca, Hgo. Personas con mejores derechos háganlos valer.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Actopan, Hgo., 11 de febrero de 1981.—El C. Secretario, P.D.D. DIEGO HERNANDEZ ANGELES.—Rúbrica.

2-1

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O

FORTINO TOVAR SANCHEZ promueve Información de Dominio, fin decláresele propietario predio rústico ubicado Ranchería de Pañhé, Municipio Tecozautla, Hgo. Medidas y linderos constan expediente 57/981, empadronado Nombre Promovente.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente dos veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, Pachuca, Hgo.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Huichapan, Hgo., 11 de marzo de 1981.—El Secretario del Juzgado, LIC. ANACLETO JILOTE SALAZAR.—Rúbrica.

2-1

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O

ALBERTO GOMEZ SILVERIO promueve Información de Dominio, fin decláresele propietario predio rústico "La Cantero", ubicado Población Maravillas, Municipio Nopala, Hgo. Medidas y colindancias constan expediente 54/981.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente dos veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, Pachuca, Hgo.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Huichapan, Hidalgo, 7 de marzo de 1981.—El Secretario del Juzgado, LIC. ANACLETO JILOTE SALAZAR.—Rúbrica.

2-1

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O

JUAN OIDOR CAMACHO promueve Información de Dominio, fin decláresele propietario predio rústico

"El Hormiguero", ubicado en Tecozautla, Hgo. Medidas y linderos constan expediente 49/981.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente dos veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, Pachuca, Hgo.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Huichapan, Hgo., 5 de marzo de 1981.—El Secretario del Juzgado, LIC. ANACLETO JILOTE SALAZAR.—Rúbrica.

2-1

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O

ESTEBAN HERNANDEZ BARRIENTOS promueve Información de Dominio, fin decláresele propietario predio rústico "El Bordo", ubicado Lado Sur Poblado de Tlauinilolpan, Municipio de Chapantongo, Hgo. Medidas y linderos constan expediente 50/981.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente dos veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, Pachuca, Hgo.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Huichapan, Hgo., 5 de marzo de 1981.—El Secretario del Juzgado, LIC. ANACLETO JILOTE SALAZAR.—Rúbrica.

2-1

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O

CELSO CHAVEZ JIMENEZ promueve Información de Dominio, fin decláresele propietario un predio rústico ubicado Población Maravilla Municipio Nopala, Hgo. Empadronado nombre Luis Chávez y Nicolasa Venegas. Medidas y linderos constan expediente 53/981.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente dos veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, Pachuca, Hgo.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Huichapan, Hgo., 7 de marzo de 1981.—El Secretario del Juzgado, LIC. ANACLETO JILOTE SALAZAR.—Rúbrica.

2-1

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
HUICHAPAN, HGO.

## E D I C T O

ATANACIO CHAVEZ RAMIREZ promueve Información de Dominio, fin decláresele propietario predios rústicos denominados "El Jagüey" y "El Zapote", ubicados Ranchería Dantzibojay, Municipio Huichapan, Hgo. Medidas y linderos constan expediente 51/981.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, Pachuca, Hgo.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Huichapan, Hgo., 5 de marzo de 1981.—El Secretario del Juzgado, LIC. ANACLETO JILOTE SALAZAR.—Rúbrica.

2-1

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
HUICHAPAN, HGO.

## E D I C T O

INOCENCIO HERNANDEZ ROJO promueve Información de Dominio, fin decláresele propietario predio rústico denominado "Donghu o Corral Viejo", ubicado Ranchería Gandhó, Municipio Tecozautla, Hgo. Medidas y linderos constan expediente 52/981.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, Pachuca, Hgo.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Huichapan, Hgo., 5 de marzo de 1981.—El Secretario del Juzgado, LIC. ANACLETO JILOTE SALAZAR.—Rúbrica.

2-1

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MOLANGO, HGO.

## E D I C T O

WILFRIDO RAMO SANCHEZ, apoderado de Compañía Minera Autlán, S. A. de C. V., promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam para justificar la posesión como medio de adquirir la

propiedad del predio denominado "Tocolocho", ubicado en Nonoalco, del Municipio de Xochicoatlán, Hgo.

Medidas y colindancias obran expediente.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado.

Molango, Hgo., Diciembre 31 de 1980.—El Secretario, LIC. JAIME H. PAZOS LANZAGORTA.—Rúbrica.

2-1

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MOLANGO, HGO.

## E D I C T O

WILFRIDO RAMOS SANCHEZ, Apoderado de la Compañía Minera Autlán, S. A. de C. V., promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam para justificar la posesión como medio de adquirir la propiedad del predio denominado "Xáltipa", ubicado en Nonoalco, del Municipio de Xochicoatlán, Hgo.

Medidas y colindancias obran expediente.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado.

Molango, Hgo., Noviembre 29 de 1980.—El Secretario, LIC. JAIME H. PAZOS LANZAGORTA.—Rúbrica.

2-1

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MOLANGO, HGO.

## E D I C T O

WILFRIDO RAMOS SANCHEZ, apoderado de la Compañía Minera Autlán, S. A. de C. V., promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam para justificar la posesión como medio de adquirir la propiedad del predio denominado Jazmín, ubicado en Nonoalco, del Municipio de Xochicoatlán, Hgo.

Medidas y colindancias obran expediente.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado.

Molango, Hgo., Noviembre 29 de 1980.—El Secretario, LIC. JAIME H. PAZOS LANZAGORTA.—Rúbrica.

2-1

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
 JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
 MOLANGO, HGO.

EDICTO

WILFRIDO RAMOS SANCHEZ, apoderado de la Compañía Minera Autlán, S. A. de C. V., promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam para justificar la posesión como medio de adquirir la propiedad del predio denominado "Tlamaya", ubicado en Nonoalco, del Municipio de Xochicoatlán, Hgo.

Medidas y colindancias obran expediente.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado.

Molango, Hgo., Diciembre 31 de 1980.—El Secretario, LIC. JAIME H. PAZOS LANZAGORTA.—Rúbrica.

2-1

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

C. Lic. PEDRO FLORES HERNANDEZ,  
 DIRECTOR DE GOBERNACION.  
 PRESENTE.

El (los) C. (C.C.) RAYMUNDO CHAVEZ CALVA con domicilio en TRES GUERRAS N° 100/A, PACHUCA, HGO., se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de una (s) concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN AUTOMOVIL DE ALQUILER DE SITIO para dar servicio en LA CIUDAD DE PACHUCA, HGO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud, por tres veces consecutivas, para que las personas que se consideren afectadas en sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Pachuca, Hgo., a 3 de marzo de 1981.—El Secretario General de Gobierno, Lic. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbrica.

3-1

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

C. Lic. PEDRO FLORES HERNANDEZ,  
 DIRECTOR DE GOBERNACION.  
 PRESENTE.

El (los) C. (C.C.) GUADALUPE GAUDENCIO MARTÍNEZ BANOS, con domicilio en PACHUQUILLA, MPIO. DE MINERAL DE LA REFORMA, HGO., se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de una (s) concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN AUTOMOVIL DE ALQUILER DE SITIO para dar servicio en EL CARMEN, MPIO. DE HUICHAPAN, HIDALGO.

miento de una (s) concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN AUTOMOVIL DE ALQUILER DE SITIO para dar servicio en PACHUQUILLA, MPIO. DE MINERAL DE LA REFORMA, HGO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud, por tres veces consecutivas, para que las personas que se consideren afectadas en sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Pachuca, Hgo., a 4 de marzo de 1981.—El Secretario General de Gobierno, Lic. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbrica.

3-1

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

C. Lic. PEDRO FLORES HERNANDEZ,  
 DIRECTOR DE GOBERNACION.  
 PRESENTE.

El (los) C. (C.C.) YONI ALONSO LOPEZ, con domicilio en ESPINOSA ARTEAGA N° 106, PACHUCA, HGO., se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de una (s) concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN AUTOMOVIL DE ALQUILER DE SITIO para dar servicio en PACHUCA, HIDALGO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud, por tres veces consecutivas, para que las personas que se consideren afectadas en sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Pachuca, Hgo., a 4 de marzo de 1981.—El Secretario General de Gobierno, Lic. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbrica.

3-1

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

C. Lic. PEDRO FLORES HERNANDEZ,  
 DIRECTOR DE GOBERNACION.  
 PRESENTE.

El (los) C. (C.C.) BERNARDO DECERRIL PENA, con domicilio en EL CARMEN, MPIO. DE HUICHAPAN, HIDALGO, se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de una (s) concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN AUTOMOVIL DE ALQUILER DE SITIO para dar servicio en EL CARMEN, MPIO. DE HUICHAPAN, HIDALGO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud, por tres veces consecutivas, para que las personas que se consideren afectadas en sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

sito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud, por tres veces consecutivas, para que las personas que se consideren afectadas en sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Pachuca, Hgo., a 13 de marzo de 1981.—El Secretario General de Gobierno, Lic. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbrica.

3-2

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

C. Lic. PEDRO FLORES HERNANDEZ,  
DIRECTOR DE GOBERNACION.  
PRESENTE.

El (los) C. (C.C.) LORENZO BECERRIL PEÑA, con DOMICILIO CONOCIDO EN EL CARMEN, MPIO. DE HUICHAPAN, HGO., se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de una (s) concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN AUTOMOVIL DE ALQUILER DE SITIO para dar servicio en EL CARMEN, MPIO. DE HUICHAPAN, HGO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud, por tres veces consecutivas, para que las personas que se consideren afectadas en sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Pachuca, Hgo., a 13 de marzo de 1981.—El Secretario General de Gobierno, Lic. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbrica.

3-2

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

C. Lic. PEDRO FLORES HERNANDEZ,  
DIRECTOR DE GOBERNACION.  
PRESENTE.

El (los) C. (C.C.) MARIA DEL CONSUELO LIDIA ZENTENO PEREZ, con domicilio en PLAZA OCAMPO N° 8, HUASCA DE OCAMPO, HIDALGO, se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de una (s) concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN AUTOMOVIL DE ALQUILER DE SITIO para dar servicio en HUASCA DE OCAMPO, HIDALGO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud, por tres veces consecutivas, para que las personas que se consideren afectadas en sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Pachuca, Hgo., a 24 de marzo de 1981.—El Secretario General de Gobierno, Lic. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbrica.

3-2

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

C. Lic. PEDRO FLORES HERNANDEZ,  
DIRECTOR DE GOBERNACION.  
PRESENTE.

El (los) C. (C.C.) ELIEL VARGAS NERI, con domicilio en LUIS PONCE SUR N° 104, TULANCINGO, HGO., se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de una (s) concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN AUTOMOVIL DE ALQUILER DE SITIO para dar servicio en LA CENTRAL CAMIONERA DE TULANCINGO, HGO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud, por tres veces consecutivas, para que las personas que se consideren afectadas en sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Pachuca, Hgo., a 27 de noviembre de 1980.—El Secretario General de Gobierno, Lic. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbrica.

3-

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

C. Lic. PEDRO FLORES HERNANDEZ,  
DIRECTOR DE GOBERNACION.  
PRESENTE.

El (los) C. (C.C.) ISMAEL CORDERO BARRIOS, con domicilio en MOLINO DEL REY N° 303, TULANCINGO, HGO., se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de una (s) concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN AUTOMOVIL DE ALQUILER DE SITIO para dar servicio en LA UNIDAD INFONAVIT, DE SANTIAGO TULANTEPEC, HIDALGO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud, por tres veces consecutivas, para que las personas que se consideren afectadas en sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Pachuca, Hgo., a 11 de marzo de 1981.—El Secretario General de Gobierno, Lic. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbrica.

3-3

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

C. Lic. PEDRO FLORES HERNANDEZ,  
DIRECTOR DE GOBERNACION.  
P R E S E N T E .

El (los) C. (C.C.) JORGE RODRIGUEZ MORALES, con domicilio en TULANCINGO, HGO., MARTIRES DE RIO BLANCO N° 305, se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de una (s) concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN AUTOMOVIL DE ALQUILER DE SITIO para dar servicio en LA CENTRAL CAMIONERA DE TULANCINGO, HGO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud, por tres veces consecutivas, para que las personas que se consideren afectadas en sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Pachuca, Hgo., a 27 de noviembre de 1980.—El Secretario General de Gobierno, Lic. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbrica

3—2

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

C. Lic. PEDRO FLORES HERNANDEZ,  
DIRECTOR DE GOBERNACION.  
P R E S E N T E .

El (los) C. (C.C.) SANDRA DE LA MERCED AGUILAR, con domicilio en OCAMPO NTE. N° 405, TULANCINGO, HGO., se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de una (s) concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN AUTOMOVIL DE ALQUILER DE SITIO para dar servicio en LA "UNION DE TULANCINGO", HGO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud, por tres veces consecutivas, para que las personas que se consideren afectadas en sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Pachuca, Hgo., a 27 de noviembre de 1980.—El Secretario General de Gobierno, Lic. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbrica.

3—2

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

C. Lic. PEDRO FLORES HERNANDEZ,  
DIRECTOR DE GOBERNACION.  
P R E S E N T E .

El (los) C. (C.C.) GERARDO PEREZ REYES, con domicilio en MUNITEPEC, MPIO. DE TLAHUELILPAN, HGO., se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de una (s) concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN AUTOMOVIL DE ALQUILER DE SITIO para dar servicio en LA CENTRAL CAMIONERA DE TULANCINGO, HGO.

JEROS EN AUTOMOVIL DE ALQUILER DE SITIO para dar servicio en MUNITEPEC, MPIO. DE TLAHUELILPAN, HGO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud, por tres veces consecutivas, para que las personas que se consideren afectadas en sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

Pachuca, Hgo., a 17 de marzo de 1981.—El Secretario General de Gobierno, Lic. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbrica.

3—2

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

C. Lic. PEDRO FLORES HERNANDEZ,  
DIRECTOR DE GOBERNACION.  
P R E S E N T E .

El (los) C. (C.C.) HUMBERTO JOEL PARRA SOTO, con domicilio en LAZARO CARDENAS N° 101, TULANCINGO, HGO., se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de una (s) concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN AUTOMOVIL DE ALQUILER DE SITIO para dar servicio en LA CENTRAL CAMIONERA DE TULANCINGO, HGO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud, por tres veces consecutivas, para que las personas que se consideren afectadas en sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Pachuca, Hgo., a 27 de noviembre de 1980.—El Secretario General de Gobierno, Lic. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbrica

3—2

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

C. Lic. PEDRO FLORES HERNANDEZ,  
DIRECTOR DE GOBERNACION.  
P R E S E N T E .

El (los) C. (C.C.) RICARDO GARCIA CRUZ, con domicilio en LAZARO CARDENAS N° 114, TULANCINGO, HGO., se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de una (s) concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN AUTOMOVIL DE ALQUILER DE SITIO para dar servicio en LA CENTRAL CAMIONERA DE TULANCINGO, HGO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud, por tres veces consecutivas, para que las personas que se consideren afectadas en sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

## ATENTAMENTE.

## SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Pachuca, Hgo., a 27 de noviembre de 1980.—El Secretario General de Gobierno, Lic. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbrica.

3-2

## GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

C. Lic. PEDRO FLORES HERNANDEZ,  
DIRECTOR DE GOBERNACION.  
PRESENTE.

El (los) C. (C.C.) ANTONIO RUBEN AGUILAR SANTOS, con domicilio en LA CALLE DE ALLENDE N° 630, TULANCINGO, HGO., se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de una (s) concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN AUTOMOVIL DE ALQUILER DE SITIO para dar servicio en LA CENTRAL CAMIONERA DE TULANCINGO, HGO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud, por tres veces consecutivas, para que las personas que se consideren afectadas en sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

## ATENTAMENTE.

## SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Pachuca, Hgo., a 27 de noviembre de 1980.—El Secretario General de Gobierno, Lic. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbrica.

3-2

## GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

C. Lic. PEDRO FLORES HERNANDEZ,  
DIRECTOR DE GOBERNACION.  
PRESENTE.

El (los) C. (C.C.) IGNACIO GOMEZ PONTAZA, con domicilio en AGRICULTURA LOTE N° 95, COL. ROJO GOMEZ, PACHUCA, HGO., se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de una (s) concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN AUTOBUS para dar servicio en LA RUTA: PORTAL-CONSTITUCION - ALLENDE - XICOTENCATL - PLAZA JUAREZ-CUAUHTEMOC-PROLONGACION AV. JUAREZ-VENTA PRIETA Y RETORNO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud, por tres veces consecutivas, para que las personas que se consideren afectadas en sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

## ATENTAMENTE.

## SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Pachuca, Hgo., a 11 de marzo de 1981.—El Secretario General de Gobierno, Lic. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbrica.

3-2

## GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

C. Lic. PEDRO FLORES HERNANDEZ,  
DIRECTOR DE GOBERNACION.  
PRESENTE.

El (los) C. (C.C.) RAMON GUZMAN FLORES, con domicilio en 3a. DE TEMAXCALTITLA N° 97, TULANCINGO, HGO., se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de una (s) concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN AUTOMOVIL DE ALQUILER DE SITIO para dar servicio en EL HOSPITAL CIVIL DE TULANCINGO, HGO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud, por tres veces consecutivas, para que las personas que se consideren afectadas en sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

## ATENTAMENTE.

## SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Pachuca, Hgo., a 27 de noviembre de 1980.—El Secretario General de Gobierno, Lic. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbrica.

3-2

## GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

C. Lic. PEDRO FLORES HERNANDEZ,  
DIRECTOR DE GOBERNACION.  
PRESENTE.

El (los) C. (C.C.) JORGE BARRAZA ABAD, con domicilio en ALFONSO MACEDO N° 128, TULANCINGO, HGO., se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de una (s) concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN AUTOMOVIL DE ALQUILER DE SITIO para dar servicio en LA CENTRAL CAMIONERA DE TULANCINGO, HGO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud, por tres veces consecutivas, para que las personas que se consideren afectadas en sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

## ATENTAMENTE.

## SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Pachuca, Hgo., a 27 de noviembre de 1980.—El Secretario General de Gobierno, Lic. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbrica.

3-2

## GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

C. Lic. PEDRO FLORES HERNANDEZ,  
DIRECTOR DE GOBERNACION.  
PRESENTE.

El (los) C. (C.C.) SEVERO CANALES ISLAS, con domicilio en PROLONGACION LUIS PONCE N° 2, TULANCINGO, HGO., se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de una (s) concesión (es) para explotar el servicio público de trans-

porte de PASAJEROS EN AUTOMOVIL DE ALQUILER DE SITIO para dar servicio en LA CENTRAL CAMIONERA DE TULANCINGO, HGO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud, por tres veces consecutivas, para que las personas que se consideren afectadas en sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Pachuca, Hgo., a 27 de noviembre de 1980.—El Secretario General de Gobierno, Lic. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbrica.

3-2

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

C. Lic. PEDRO FLORES HERNANDEZ  
DIRECTOR DE GOBERNACION.  
PRESENTE.

El (los) C. (C.C.) LUIS MENDEZ FALCON, con domicilio en FELIPE ANGELES N° 201, PACHUCA, HGO., se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de una (s) concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN AUTOMOVIL DE ALQUILER DE SITIO para dar servicio en PACHUCA, HGO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud, por tres veces consecutivas, para que las personas que se consideren afectadas en sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Pachuca, Hgo., a 19 de marzo de 1981.—El Secretario General de Gobierno, Lic. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbrica.

3-2

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

C. Lic. PEDRO FLORES HERNANDEZ  
DIRECTOR DE GOBERNACION.  
PRESENTE.

El (los) C. (C.C.) ERNESTINA ALICIA OLVERA OLVERA, CON DOMICILIO CONOCIDO EN EL TEPOZAN, MPIO. DE SAN AGUSTIN TLAXIACA, HGO., se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de una (s) concesión (s) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN AUTOMOVIL DE ALQUILER DE SITIO para dar servicio en EL TEPOZAN, MPIO. DE SAN AGUSTIN TLAXIACA, HIDALGO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud, por tres veces consecutivas, para que las personas que se consideren afectadas en sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Pachuca, Hgo., a 25 de febrero de 1981.—El Secretario General de Gobierno, Lic. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbrica.

3-2

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

En Juzgado Segundo Civil este Distrito Judicial, Ma. de la Luz Matías, promueve diligencias Jurisdicción Voluntaria, a fin de acreditar posesión y propiedad predio urbano ubicado en Luis Ponce Romero 309, Ciudad, medidas y colindancias obran expediente 205/981.

Convócanse personas con igual o mejores derechos, pasen a deducirlos dentro 40 días siguientes última publicación Periódico Oficial.

Publíquese tres veces consecutivas, Periódico Oficial del Estado e Hidalguense, lugares públicos de costumbre y ubicación inmueble.

Pachuca, Hgo., a 9 de marzo de 1981.—El C. Actuario, LIC HUGO RODRIGUEZ IBARRA.—Rúbrica.

3-2

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

TOMAS HERNANDEZ TREJO, demandado en Juicio Ordinario Civil en contra de Eutimia Islas de O. y Efraín Ortiz, Expediente No. 1786/80.

Se dictó un auto que a la letra dice:

Pachuca, Hgo., Febrero 17 (diecisiete) de 1981 (mil novecientos ochenta y uno).

Por presentado TOMAS HERNANDEZ TREJO, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 253, 254, 256 y 121, Fracc. II y Comas relativos del Código de Procedimientos Civiles se acuerda:

I.—Se tienen por hechas las manifestaciones que relaciona el promovente con su escrito de demanda.

II.—Se admite lo solicitado en la vía de demanda, puesta, en su escrito inicial de demanda de fecha 17 de diciembre de 1980

III.—Notifíquese a los demandados Eutimia Islas de Ortiz y Efraín Ortiz, por medio de edictos que se publicarán en Periódico Oficial del Estado y el del Estado de Hidalgo, por tres veces consecutivas, haciéndolos saber a éstos que deberán contestar dentro del término de 40 días, contados a partir de la última publicación del Periódico Oficial del Estado.—Quedan en el expediente en el Juzgado copias simples de la demanda.

IV.—Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Ciudadano Licenciado Carlos Becerril Olvera, Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario que da fe.

Pachuca, Hgo., 27 de febrero de 1981.—El C. Actuario, P. D. D. ENRIQUE BAÑOS GOMEZ.

3-2

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## E D I C T O

MARIA LUISA MEJIA GALARZA, promovió Juicio de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-perpetuam, expediente número 390/80.—Predio rústico ubicado en el Barrio de Santa Teresa Mineral del Monte, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que la promovente sobre el inmueble motivo de este procedimiento, para que lo ejercite conforme a la Ley, dentro del término de 40 días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publiquense edictos por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y "El Nuevo Gráfico", así como en los tableros notificadores de costumbre esta ciudad.

Pachuca, Hgo., a 30 de abril de 1980.—El C. Actuario, LIC. DOMINGO VELASCO GONZALEZ.—Rúbrica.

3-2

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## E D I C T O S

BENJAMIN HINOJOSA HERNANDEZ, promueve Diligencia de Jurisdicción Voluntaria Ad-Perpetuam, para acreditar posesión sobre Tarjeta Predial del Barrio EUCALIPTO SANTIAGO TLAPACOYA, Expediente Número 160/981. Medidas y colindancias obran en autos.

Hágase del conocimiento de persona que se crea con mejor o igual derecho posesorio que el promovente para que lo ejercite conforme a la Ley, después de la última publicación en el Periódico Oficial.

Publiquense edictos por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, así como en los lugares públicos de costumbre de su ubicación.

Pachuca, Hgo., febrero de 1981.—El C. Actuario, P. D. D. HUGO HERNANDEZ MARTINEZ.—Rúbrica.

3-2

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## E D I C T O

MERCEDES JOSE GARCIA MENESES, promueve este Juicio de Información Testimonial Ad-Perpetuam, Expediente No. 290/981, medidas y colindancias obran en autos.

Para acreditar la posesión del predio rústico ubicado en Av. Reforma S/N, Mpio. Villa de Tezontepec, Hgo.

Hágase del conocimiento de persona que se crea con mejor o igual derecho posesorio que el promovente para que lo ejercite conforme a la Ley, después de la última publicación en el Periódico Oficial.

Publiquense Edictos por tres veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en tableros notificadores y de su ubicación.

Pachuca, Hgo., Marzo 12 de 1981.—El C. Actuario, P. D. D. ENRIQUE BAÑOS GOMEZ.—Rúbrica.

3-2

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## E D I C T O

GREGORIO HERRERA HERNANDEZ, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, Expediente No. 318/81.

Predio Urbano ubicado en Calle Transversal de Patoni No. 601, Col. Bartolomé de Medina en esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que la promovente sobre el inmueble motivo de este procedimiento, para que lo ejercite conforme a la Ley, dentro del término de 40 días a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publiquense edictos por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo, asimismo, como en tableros notificadores de costumbre a petición de los interesados.

Pachuca, Hgo., Marzo de 1981.—El Actuario, P. D. D. ENRIQUE BAÑOS.—Rúbrica.

3-2

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MOLANGO, HGO.

## E D I C T O

LIC. SAUL VALDEZ PEDRAZA, apoderado de María Dolores, Cuauhtémoc, Xicoténcatl, Arquímedes, Electra, Rosalía Odisea, Ulises y Beethoven Acosta Villegas, promueve en este Juzgado Juicio Sucesorio intestamentario a bienes de la señora Rosalía Acosta Viuda de Angeles, Exp. No. 10/981. Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho que los actores sobre el inmueble motivo de este procedimiento para que lo ejercite conforme a la Ley.

Presente Edicto publíquese 3 veces consecutivas Periódico Oficial del Estado e Hidalguense, así como tableros notificadores de este Juzgado, dando cumplimiento al artículo 121 Código de Procedimientos Civiles.

Molango, Hgo., Marzo 3 de 1981.—Los Testigos de Asistencia: JOSEFINA REYES CONTRERAS.—Rúbrica. —MA. LUISA GONZALEZ PEREZ.—Rúbrica.

3-2

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**

**PACHUCA, HGO  
E D I C T O**

OLIVA LARA GARCIA, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, Expediente No. 228/981.

Predio rústico ubicado en periferia del Barrio de la Cruz de esta Ciudad, medidas y colindancias obran en autos.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que la promovente sobre el inmueble motivo de este procedimiento, para que lo ejercite conforme a la Ley, dentro del término de 40 días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado y "El Hidalguense".

Publíquense edictos por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y "El Hidalguense", así como en tableros notificadores de costumbre a petición de los interesados.

Pachuca de Soto, Hgo., 3 de marzo de 1981.—El C. Actuario, P. D. D. ENRIQUE BAÑOS GÓMEZ.—Rúbrica.

3—2

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**

**PACHUCA, HGO.**

**E D I C T O**

NEMORIO GUTIERREZ MONROY, promovió Juicio de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, expediente número 277/981.—Una fracción del predio rústico ubicado en términos de la Cabecera Municipal de Tolcayuca, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que la promovente sobre el inmueble motivo de este procedimiento, para que lo ejercite conforme a la Ley, dentro del término de 40 días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquense edictos por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de costumbre en esta ciudad.

Pachuca, Hgo., a 9 de marzo de 1981.—El C. Actuario, LIC. HUGO RODRIGUEZ IBARRA.—Rúbrica.

3—2

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

**TULANCINGO, HGO.**

**E D I C T O**

ABEL TENORIO FRANCO promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam para justificar el hecho de la posesión y el derecho que tiene respecto a un predio rústico ubicado en Metepec, Hidalgo, el cual se encuentra oculto a la acción fiscal, medidas y colindancias obran Exp. No. 131/981. Expídese publicación Periódicos Oficial del Estado se editen Ciudad

Pachuca, Ruta se edita esta Ciudad y parajes públicos ubicación inmueble, por dos veces consecutivas de ocho en ocho días. Convócanse personas créanse derecho predio referencia preséntense deducirlo dentro del término de Ley, Cumplimiento Artículo 3029 del Código Civil.

**ATENTAMENTE**

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION**

Tulancingo, Hgo., 12 de febrero de 1981.—El Juez de Primera Instancia, LIC. LINA POCHOTL GUZMAN GALLEGOS.—Rúbrica.

2—2

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

**TULANCINGO, HGO.**

**E D I C T O**

A SILVIA ROJAS VALLE y Registrador Público de la Propiedad, con fecha nueve de febrero del año en curso 1981, el señor Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tulancingo, Hgo., dictó un auto acusándole la rebeldía por no haber contestado a Juicio Ordinario Civil Prescripción Positiva, promovido por EULOGIO SANTILLAN ISLAS Y SOCIOS en contra de SILVIA ROJAS VALLE y Registrador Público de la Propiedad, Exp. No. 901/980, abriendo el juicio por un término de diez días improrrogables para ambas partes a prueba, en lo sucesivo se le notificará por medio de cédula, lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación en forma. Publíquese por dos veces consecutivas de 9 en 9 días Periódicos Oficial del Estado se edita Ciudad Pachuca.

Tulancingo, Hgo., 16 de febrero de 1981.—Testigo de Asistencia, C. RICARDA DE LAS NIEVES VERA.—Rúbrica.—Testigo de Asistencia, C. ROCIO GONZALEZ GALBRAITH.—Rúbrica

2—2

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

**TULANCINGO, HGO.**

**E D I C T O**

PABLO DELGADILLO RODRIGUEZ, promueve diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, para justificar hecho de posesión y derecho propiedad respecto al predio rústico ubicado en San Pedro Tlachichilco, Municipio de Acaxochitlán, Hgo., medidas y colindancias obran en Exp. No. 1296/980, publíquese por dos veces consecutivas de ocho en ocho días Periódico Oficial del Estado y La Ruta, que se edita en esta Ciudad y lugares públicos de costumbre. Convóquense personas créanse derecho predio de referencia preséntense a deducirlo dentro del término de Ley.

Tulancingo, Hgo., marzo 2 de 1981.—La Secretaría del Juzgado, LIC. LINA POCHOTL GUZMAN GALLEGOS.—Rúbrica.

2—2

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

**TULANCINGO, HGO.**

**E D I C T O**

A ISABEL ROJAS ICAZA, con fecha nueve de febrero del año en curso 1981, el señor Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tulancingo, Hgo.,

dictó un auto acusándole la rebeldía por no haber contestado a Juicio Ordinario Civil Prescripción Positiva promovido por EULOGIO SANTILLAN ISLAS Y SOCIOS en contra de ISABEL ROJAS ICAZA, Exp. No. 900/980, abriendo el Juicio por un término de diez días improrrogables para ambas partes a prueba, en lo sucesivo se la notificará por medio de cédula, lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación en forma. Publíquese por dos veces consecutivas de 9 en 9 días Periódico Oficial del Estado.

Tulancingo, Hgo., 16 de febrero de 1981.—Testigo de Asistencia, C. RICARDA DE LAS NIEVES VERA.—Rúbrica.—Testigo de Asistencia, C. ROCIO GONZALEZ GABRAITH).—Rúbrica.

2-7

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**  
**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**  
**TULANCINGO, HGO.**  
**E D I C T O**

JOSEFINA HERNANDEZ DE TREJO, promueve diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, para justificar hecho de posesión y derecho propiedad respecto al predio rústico ubicado en el poblado de Los Romeros, Municipio de Santiago Tulantepec, Hgo., medidas y colindancias obran en expediente No. 260/981, publíquese por dos veces consecutivas de ocho en ocho días Periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, que se edita en esta Ciudad, y lugares públicos de costumbre. Convóquense personas créanse derecho predio de referencia preséntense a deducirlo dentro del término de Ley.

Tulancingo, Hgo., marzo 2 de 1981.—La Secretaria del Juzgado, LIC. LINA POCHOTL GUZMAN GALLEGOS.—Rúbrica.

2-2

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**  
**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**  
**PACHUCA, HGO.**  
**E D I C T O**

En Juicio Sucesorio Testamentario a Bienes de CELESTINO CASOLCO ZAMBRANO, expediente No. 128/81, promovió Isidoro Pérez Casolco en Juzgado Primero Civil este Distrito Judicial.

Hágase saber a los que se crean con igual o mejor derecho para heredar dentro de la presente sucesión, compareciendo a este juzgado a reclamar sus derechos, dentro de cuarenta días.

Publíquese por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado.

Pachuca, Hgo., marzo 18 de 1981.—El Actuario, P.D.D. ENRIQUE BAÑOS GOMEZ.—Rúbrica.

2-2

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**  
**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**  
**HUICHAPAN, HGO.**

**E D I C T O**

DIEGO RAMIREZ ROJO, promueve Información de Dominio, fin declararse propietario predio rústico ubicado en San Miguel Catepantla, del Municipio de Tecozautla, de este Distrito Judicial, referido predio denominado La Era. Medidas y linderos constan expediente 58/981, empadronado nombre promovente.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente dos veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, Pachuca, Hgo.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION**

Huichapan, Hgo., 11 de marzo de 1981.—El Secretario del Juzgado, LIC. ANACLETO JILOTE SALAZAR.—Rúbrica.

2-1

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**  
**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**  
**HUICHAPAN, HGO.**

**E D I C T O**

BARTOLO VEGA HERNANDEZ, promueve Información de Dominio, fin declárese propietario predio rústico "Tierra Blanca", ubicado Ranchería Gandhó, Municipio de Tecozautla, Hgo. Empadronado nombre Alberto Vega, medidas y linderos constan expedientes 40/981.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente dos veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, Pachuca, Hgo.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION**

Huichapan, Hgo., 27 de febrero de 1981.—El Secretario del Juzgado, LIC. ANACLETO JILOTE SALAZAR.—Rúbrica.

2-2

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**  
**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**  
**HUICHAPAN, HGO.**

**E D I C T O**

ALBERTO LOPEZ SUAREZ, promueve Información de Dominio, fin declárese propietario predio rústico El Tepozán, ubicado Barrio San Mateo, Zona Taxhá, Municipio Huichapan, Hgo. Empadronado nombre promovente. Medidas y linderos constan expediente 39/981.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente dos veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, Pachuca, Hgo.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION**

Huichapan, Hgo., 27 de febrero de 1981.—El Secretario del Juzgado, LIC. ANACLETO JILOTE SALAZAR.—Rúbrica.

2—2

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**

HUICHAPAN, HGO.

**E D I C T O**

NICOLASA NENQUIA HERNANDEZ, promueve Información de Dominio, fin decláresele propietaria predio rústico "El Guajolote, ubicado Ranchería Gandhó, Municipio Tecozautla, Hgo. Empadronado nombre Rafael Hernández. Medidas y linderos constan expediente 41/981.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente dos veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico. Pachuca, Hgo.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION**

Huichapan, Hgo., 27 de febrero de 1981.—El Secretario del Juzgado, LIC. ANACLETO JILOTE SALAZAR.—Rúbrica.

2—2

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**

HUICHAPAN, HGO.

**E D I C T O**

JULIAN CHAVERO LOPEZ, promueve Información de Dominio, fin decláresele propietario predio rústico "Los Sauces", ubicado Ranchería Zequetejhé, Municipio Huichapan, Hgo. Empadronado nombre promovente. Medidas y linderos constan expediente número 42/981.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente dos veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico. Pachuca, Hgo.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION**

Huichapan, Hgo., 27 de febrero 1981.—El Secretario del Juzgado, LIC. ANACLETO JILOTE SALAZAR.—Rúbrica.

2—2

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**

HUICHAPAN, HGO.

**E D I C T O**

**FELIPA GUERRERO DE CRUZ, promueve Informa-**

ción de Dominio, fin decláresele propietaria predio rústico "Tierra Colorada", ubicado Ranchería La Sabinita, de este Municipio. Empadronado nombre Manuel Chávez Anaya y Amanda Avila Chávez. Medidas y linderos constan expediente 44/981.

Convócase personas derecho c. . . , háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente dos veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico. Pachuca, Hgo.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION**

Huichapan, Hgo., 27 de febrero de 1981.—El Secretario del Juzgado, LIC. ANACLETO JILOTE SALAZAR.—Rúbrica.

2—2

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**

HUICHAPAN, HGO.

**E D I C T O**

FLORENTINA LOPEZ GUERRERO, promueve Información de Dominio, fin decláresele propietaria predio rústico "La Esperanza", ubicado Ranchería de Zequetejhé, de este Municipio. Empadronado nombre del promovente. Medidas y linderos constan expediente ... 43/981.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente dos veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico. Pachuca, Hgo.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION**

Huichapan, Hgo., 27 de febrero de 1981.—El Secretario del Juzgado, LIC. ANACLETO JILOTE SALAZAR.—Rúbrica.

2—2

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

IXMIQUILPAN, HGO.

**E D I C T O**

JOSE CANO LEON promueve diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto predio denominado "Tepetatoso", ubicado términos barrio de la Reforma, este Distrito. Medidas y linderos obran expediente 24/981. Auto fecha 16 febrero actual da entrada promoción ordena publicar presente dos veces consecutivas periódico Oficial del Estado y El Hidalguense, editanse Ciudad Pachuca, Hidalgo, así como fijación lugares públicos costumbre. Personas créanse igual o mejor derecho háganlos valer legalmente.

Ixmiquilpan, Hgo., marzo 3 de 1981.—El Secretario Civil, LIC. FERNANDO GABRIEL HIDALGO SOSA.—Rúbrica.

2—2

## GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

## E D I C T O

DANIEL RESENDIZ MEZA, promueve este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión por prescripción positiva, predio rustico sin nombre, ubicado en el Rancho del Tule, Barrio de Santiago, de este Municipio. Medidas y colindancias obran expediente número 26/981.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquense Edictos dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y "El Hidalguense", se editan Pachuca, Hidalgo, convocándose personas crean tener derecho sobre predio de referencia, dedúzcanlo vía legal.

Zimapán, Hgo., a 17 de marzo de 1981.—El Secretario del Juzgado, P.D.D. ALFREDO REYES ISLAS.—Rúbrica.

2-2

## GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

## E D I C T O

CARLOS REYES RESENDIZ, promueve este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos de propiedad y posesión por prescripción positiva, predio rustico sin nombre, ubicado en el Rancho del Tule, Barrio de Santiago, de este Municipio. Medidas y colindancias obran expediente número 27/981.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquense Edictos dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y "El Hidalguense", se editan Pachuca, Hidalgo, convocándose personas crean tener derecho sobre el predio de referencia, dedúzcanlo vía legal.

Zimapán, Hgo., marzo 17 de 1981.—El Secretario del Juzgado, P.D.D. ALFREDO REYES ISLAS.—Rúbrica.

2-2

## GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

## E D I C T O

GERARDO Y ABRAHAM PEREZ HERNANDEZ, promueven información de Dominio, fin decláreseles propietarios predio rustico "Milpa Vieja", ubicado Ranchería Juchitlán, Municipio de Chapantongo, Hgo. Empadronado nombre Pablo Pérez Godoy. Medidas y linderos constan expediente 302/980.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquense presente dos veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico. Pachuca, Hgo.

## SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

Huichapan, Hgo., a 3 de noviembre de 1980.—El Secretario del Juzgado, LIC. ANACLETO JILOTE SALAZAR.—Rúbrica.

2-2

## GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

HUEJUTLA, HGO.

## E D I C T O

CLEOFAS MATEOS LARA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, objeto decláresele propietario por prescripción positiva, predio rustico denominado "Tamalcauátla", ubicado en el poblado de Tlazonco, Municipio de Huazalingo, Hidalgo. Medidas y colindancias constan expediente. Convocase personas derecho oponerse. Publíquese dos veces consecutivas Periódicos Oficiales del Estado y el Nuevo Gráfico.

Huejutla, Hgo., 8 de enero de 1981.—El Secretario del Juzgado, C. NICOLAS VILLARREAL OLIVARES.—Rúbrica.

2-2

## GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULA DE ALLENDE, HGO.

## E D I C T O

MARIO FELIPE REYES RIVERA, promueve en este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, para acreditar hechos y derechos de posesión y propiedad por prescripción positiva operada en su favor respecto de un predio urbano ubicado en la población de San Miguel Vindhó, de este Municipio y Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente número 138/81.

Cumplimiento artículo 3029 del Código Civil, publíquese este Edicto en los Periódicos Oficial del Estado, que se publica en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, y en "La Región", que se edita en esta ciudad, por dos veces consecutivas de siete en siete días y en los lugares públicos de costumbre, anunciando la iniciación de las presentes diligencias, convocando a las personas que se crean con mejores derechos se presenten a deducirlos oportunamente.

Tula de Allende, Hidalgo, marzo 18 de 1981.—El Segundo Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, C. ENRIQUE ANGELES QUIJADA.—Rúbrica.

2-2